

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	3
I.1. RECTOR.....	3
Resolución de 19 de junio de 2024, del rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se ordena la publicación de corrección de errores de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario de esta Universidad.....	3
I.2. CONSEJO SOCIAL.....	6
Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, de 28 de junio de 2024.....	6
I.3. CONSEJO DE GOBIERNO	11
I.3.1. Secretaría General.....	11
En el Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2024 se aprobó la renovación de representantes del sector de estudiantes en comisiones representativas del Consejo de Gobierno y en otras comisiones de este órgano.....	11
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 25 de junio de 2024, por el que se aprueba la elección del/de la estudiante representante del Consejo de Gobierno en el Consejo Social.....	12
I.3.2. Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado	13
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 25 de junio de 2024, por el que se modifica el acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la Disposición Reguladora del proceso de creación de la bolsa de profesorado sustituto.....	13
I.3.3. Vicerrectorado de Estudios	13
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 25 de junio de 2024, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas de grado y máster de la UCM.....	13
I.4. VICERRECTORADOS	30

I.4.1. Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales.....	30
XII Convocatoria de los Premios Emprendimiento Universitario 2024 de la Universidad Complutense de Madrid.	30
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.....	52
III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.....	52
III.1.1. Personal Docente Contratado.....	52
Rectificación de errores de la Resolución de 14 de junio de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se designan nuevos miembros de las comisiones de selección en los procesos de provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor convocados por resolución de 22 de abril de 2024.	52
Resolución de 2 de julio de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Permanente Laboral.	53
Resolución de 3 de julio de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Permanente Laboral.	62
VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.....	75

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. RECTOR

Resolución de 19 de junio de 2024, del rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se ordena la publicación de corrección de errores de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario de esta Universidad.

Advertidos errores en las resoluciones de 13 de marzo de 2023 y de 20 de marzo de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 69, de 22 de marzo de 2023 y número 83, de 8 de abril de 2024 respectivamente, por las que se ordena la publicación de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario de esta Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la corrección que se recoge en el anexo.

EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (D.R. 28/2023, de 28 de junio, BOCM nº 162, de 10 de julio), Ana María Cantalejo Martín.

En el anexo I, página 141, nº 83, de 8 de abril de 2024

Donde dice:

IDBOCM	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT	BASE	NIVEL CD	C ESP ANUAL 2023	TP	FP	ADM	SUBGR	CUERPO	JORNADA	OBSERVACIONES	MODIFICACIÓN
Unidad: GERENCIA													
001.50	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B	14	9.545,20	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11	MAÑANA	A Amortizar	Se añade A Amortizar
001.59	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B	14	9.545,20	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11	MAÑANA	A Amortizar	Se añade A Amortizar
Unidad: VICEGERENCIA DE GESTIÓN ACADÉMICA													
005.48	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B	14	9.545,20	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11	MAÑANA	A Amortizar	Se añade A Amortizar
005.52	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B	14	9.545,20	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11	MAÑANA	A Amortizar	Se añade A Amortizar

Debe decir:

Unidad: GERENCIA													
001.33	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B	14	9.545,20	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11	MAÑANA	A Amortizar	Se añade A Amortizar
Unidad: SERVICIO DE REGISTRO GENERAL													
077.7	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B	14	9.545,20	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11	MAÑANA	A Amortizar	Se añade A Amortizar
Unidad: REGISTRO DE ESTUDIANTES													
077.10	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B	14	9.545,20	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11	MAÑANA	A Amortizar	Se añade A Amortizar

Unidad: OFICINA DE REGISTRO DE SOMOSAGUAS													
077.19	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B	14	9.545,20	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11	MAÑANA	A Amortizar	Se añade A Amortizar

En el anexo I, página 73, nº 69, de 22 de marzo de 2023

Donde dice:

Centro: FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA													
Área: Gerencia. Geografía e Historia													
0212.10	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B	14	9.545,20	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11	MAÑANA	A Amortizar	Se añade A Amortizar

Debe decir:

Centro: FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA													
Área: Gerencia. Geografía e Historia													
0212.11	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B	14	9.545,20	N	C	A1/A4	C2	Ex. 11	MAÑANA	A Amortizar	Se añade A Amortizar

I.2. CONSEJO SOCIAL

Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, de 28 de junio de 2024.

APROBACIÓN DE NUEVAS TARIFAS DE LA ICTS DE MICROSCOPIA ELECTRÓNICA.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 28 de junio de 2024, ha acordado, por unanimidad, aprobar las nuevas tarifas de la ICTS de Microscopía Electrónica, en los términos aprobados en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el día 12 de junio de 2024, que se detallan a continuación:

EQUIPOS (Tarifa A)	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE		
	SIN TÉCNICO	CON TÉCNICO	Precio
Microscopio Electrónico de Transmisión JEM 1010	12.00	18.00	Euros/hora
Microscopio Electrónico de Transmisión JEM 1400	18.00	27.00	Euros/hora
Microscopio Electrónico de Transmisión JEM 2100 HT	22.00	32.00	Euros/hora
Microscopio Electrónico de Transmisión JEM 3000 F	30.00	45.00	Euros/hora
Microscopio Electrónico de Transmisión JEM ARM 200 F (duración media estimada de cada jornada 4 horas)	250		Euros/jornada
Microscopio Electrónico de Transmisión GrandARM300cF	250		Euros/4h
	125		Euros/2h
Microscopio Electrónico de Barrido JSM 6400	16.00	24.00	Euros/hora
Microscopio Electrónico de Barrido JSM 6335 F	20.00	30.00	Euros/hora
Microscopio Electrónico de Barrido JSM 7600 F	25.00	35.00	Euros/hora
Microscopio Electrónico de Barrido JSM IT700 HR	25.00	35.00	Euros/hora
Microsonda Electrónica JXA IHP200F (Jornada) (duración media estimada de cada jornada 6 horas)	-----	120.00	Euros/jornada
Microsonda Electrónica JXA IHP200F (Hora)	-----	15.00	Euros/hora
Microsonda Electrónica JXA IHP200F Incremento no presencial usuario	80.00		Euros/día
A.F.M.(duración media estimada de cada jornada 3 horas)	20.00	30.00	Euros/sesión
Metalizadora	14.00	21.00	Euros/sesión
Evaporador	12.00		Euros/sesión
Ultramicrotomo	12.00		Euros/hora
Cortadora disco de diamante	8.00	12.00	Euros/hora
Cortadora hilo de diamante	25.00		Euros/hora
Adelgazador P I P S	12.00	18.00	Euros/hora
Pulidora Equipo Multiprep.	10.00		Euros/hora
Punto Crítico	18.00	27.00	Euros/sesión
Preparación de muestras	10.00		Euros/hora

PUNTAS AFM		
Puntas A.F.M. (RTESP - NPS - RTESP7)	38.00	Euros/punta
Puntas A.F.M. (TESP-SS)	80.00	Euros/punta
Puntas A.F.M. (OSCM - Pt)	55.00	Euros/punta
Puntas A.F.M. (MSNL)	30.00	Euros/punta
Puntas A.F.M. (FESP)	35.00	Euros/punta
Puntas A.F.M. (DNISP)	2.105.00	Euros/punta
Puntas A.F.M. (DNISP)	50.00	Euros/sesión
Puntas A.F.M. (FESP)	35.00	Euros/punta
Puntas A.F.M. (FMV)	35.00	Euros/punta

EQUIPOS (Tarifa B)**ENTIDADES PÚBLICAS**

	<u>SIN TÉCNICO</u>	<u>CON TÉCNICO</u>	<u>Precio</u>
Microscopio Electrónico de Transmisión JEM 1010	24.00	36.00	Euros/hora
Microscopio Electrónico de Transmisión JEM 1400	36.00	54.00	Euros/hora
Microscopio Electrónico de Transmisión JEM 2100 HT	44.00	64.00	Euros/hora
Microscopio Electrónico de Transmisión JEM 3000 F	60.00	90.00	Euros/hora
Microscopio Electrónico de Transmisión JEM ARM 200 F (duración media estimada de cada jornada 4 horas)	375		Euros/jornada
Microscopio Electrónico de Transmisión GrandARM300cF	375		Euros/4h
	187,50		Euros/2h
Microscopio Electrónico de Barrido JSM 6400	32.00	48.00	Euros/hora
Microscopio Electrónico de Barrido JSM 6335 F	40.00	60.00	Euros/hora
Microscopio Electrónico de Barrido JSM 7600 F	50.00	70.00	Euros/hora
Microscopio Electrónico de Barrido JSM IT700 HR	50.00	70.00	Euros/hora
Microsonda Electrónica JXA IHP200F (Jornada) (duración media estimada de cada jornada 6 horas)	-----	240.00	Euros/jornada
Microsonda Electrónica JXA IHP200F (Hora)	-----	30.00	Euros/hora
Microsonda Electrónica JXA IHP200F Incremento no presencial usuario	80.00		Euros/día
A.F.M.(duración media estimada de cada jornada 3 horas)	40.00	60.00	Euros/sesión
Metalizadora	28.00	42.00	Euros/sesión
Evaporador	24.00		Euros/sesión
Ultramicrotomo	24.00		Euros/hora
Cortadora disco de diamante	16.00	24.00	Euros/hora
Cortadora hilo de diamante	50.00		Euros/hora
Adelgazador P I P S	24.00	36.00	Euros/hora
Pulidora Equipo Multiprep.	20.00		Euros/hora
Punto Crítico	36.00	54.00	Euros/sesión

Preparación de muestras	20.00	Euros/hora
PUNTAS AFM		
Puntas A.F.M. (RTESP - NPS - RTESP7)	38.00	Euros/punta
Puntas A.F.M. (TESP-SS)	80.00	Euros/punta
Puntas A.F.M. (OSCM - Pt)	55.00	Euros/punta
Puntas A.F.M. (MSNL)	30.00	Euros/punta
Puntas A.F.M. (FESP)	35.00	Euros/punta
Puntas A.F.M. (DNISP)	2.105.00	Euros/punta
Puntas A.F.M. (DNISP)	50.00	Euros/sesión
Puntas A.F.M. (FESP)	35.00	Euros/punta
Puntas A.F.M. (FMV)	35.00	Euros/punta

EQUIPOS (Tarifa C)**EMPRESAS PRIVADAS**

	<u>SIN TÉCNICO</u>	<u>CON TÉCNICO</u>	<u>Precio</u>
Microscopio Electrónico de Transmisión JEM 1010	48.00	72.00	Euros/hora
Microscopio Electrónico de Transmisión JEM 1400	72.00	108.00	Euros/hora
Microscopio Electrónico de Transmisión JEM 2100 HT	88.00	128.00	Euros/hora
Microscopio Electrónico de Transmisión JEM 3000 F	120.00	180.00	Euros/hora
Microscopio Electrónico de Transmisión JEM ARM 200 F (duración media estimada de cada jornada 4 horas)	800		Euros/jornada
Microscopio Electrónico de Transmisión GrandARM300cF	800		Euros/4h
	400		Euros/2h
Microscopio Electrónico de Barrido JSM 6400	64.00	96.00	Euros/hora
Microscopio Electrónico de Barrido JSM 6335 F	80.00	120.00	Euros/hora
Microscopio Electrónico de Barrido JSM 7600 F	100.00	140.00	Euros/hora
Microscopio Electrónico de Barrido JSM IT700 HR	100.00	140.00	Euros/hora
Microsonda Electrónica JXA IHP200F (Jornada) (duración media estimada de cada jornada 6 horas)	-----	480.00	Euros/jornada
Microsonda Electrónica JXA IHP200F (Hora)	-----	60.00	Euros/hora
Microsonda Electrónica JXA IHP200F Incremento no presencial usuario	80.00		Euros/día
A.F.M.(duración media estimada de cada jornada 3 horas)	80.00	120.00	Euros/sesión
Metalizadora	56.00	84.00	Euros/sesión
Evaporador	48.00		Euros/sesión
Ultramicrotomo	48.00		Euros/hora
Cortadora disco de diamante	32.00	48.00	Euros/hora
Cortadora hilo de diamante	50.00		Euros/hora
Adelgazador P I P S	24.00	36.00	Euros/hora
Pulidora Equipo Multiprep.	100.00		Euros/hora

Punto Crítico	72.00	108.00	Euros/sesión
Preparación de muestras	40.00		Euros/hora
PUNTAS AFM			
Puntas A.F.M. (RTEP - NPS - RTEP7)	38.00		Euros/punta
Puntas A.F.M. (TEP-SS)	80.00		Euros/punta
Puntas A.F.M. (OSCM - Pt)	55.00		Euros/punta
Puntas A.F.M. (MSNL)	30.00		Euros/punta
Puntas A.F.M. (FEP)	35.00		Euros/punta
Puntas A.F.M. (DNISP)	2.105.00		Euros/punta
Puntas A.F.M. (DNISP)	50.00		Euros/sesión
Puntas A.F.M. (FEP)	35.00		Euros/punta
Puntas A.F.M. (FMV)	35.00		Euros/punta

APROBACIÓN DE NUEVAS TARIFAS PARA LOS CURSOS DEL CENTRO COMPLUTENSE PARA LA ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL (CCEE) A PARTIR DEL CURSO 2024/25.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 28 de junio de 2024, ha acordado, por unanimidad, aprobar las nuevas tarifas para los cursos del Centro Complutense para la Enseñanza del Español (CCEE) a partir del curso 2024/25, en los términos aprobados en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el día 12 de junio de 2024, que se detallan a continuación:

CURSOS ANUALES	
Cursos anuales	Precio
360 horas de lengua - 12 horas por semana	3.595 €
420 horas de lengua - 14 horas por semana	3.940 €
480 horas de lengua - 16 horas por semana	4.525 €
540 horas de lengua - 18 horas por semana	5.116 €
600 horas de lengua - 20 horas por semana	5.650 €

CURSO SUPERIOR DE CULTURA	
Curso completo	Precio
5 asignaturas - 20 horas a la semana	4.995 €
4 asignaturas anuales - 16 horas a la semana	4.230 €
Cada asignatura - 4 horas a la semana	1.061 €
Cada trimestre	Precio
5 asignaturas - 20 horas a la semana	2.290 €
4 asignaturas trimestrales - 16 horas a la semana	1.941 €
Cada asignatura - 4 horas a la semana	531 €

CURSOS TRIMESTRALES	
Cursos trimestrales	Precio
120 horas de lengua - 12 horas por semana	1.405 €
140 horas de lengua - 14 horas por semana	1.615 €

160 horas de lengua - 16 horas por semana	1.810 €
180 horas de lengua - 18 horas por semana	2.001 €
200 horas de lengua - 20 horas por semana	2.211 €

CURSOS MENSUALES	
Cursos de un mes	Precio
48 horas de lengua - 12 horas por semana	600 €
56 horas de lengua - 14 horas por semana	700 €
64 horas de lengua - 16 horas por semana	790 €
72 horas de lengua - 18 horas por semana	885 €
80 horas de lengua - 20 horas por semana	980 €

CURSOS DE VERANO DE JULIO Y SEPTIEMBRE	
General (4 semanas)	Precio
80 horas de lengua - 20 horas por semana	1.221 €
Intensivo 2 (3 semanas)	Precio
60 horas de lengua - 20 horas por semana	925 €
Intensivo 1 (2 semanas)	Precio
40 horas de lengua - 20 horas por semana	626 €
Curso superior de julio	Precio
4 semanas (80 horas)	1.305 €
2 semanas (40 horas)	760 €

CURSOS ESPECÍFICOS	
Curso	Precio
Curso de español para estudiantes extranjeros de la UCM (40 horas) - 6 horas por semana	307 €
Curso de español para estudiantes extranjeros de la UCM (70 horas) - 6 horas por semana	485 €
Curso de español online (40 horas)	495 €
Curso de español online (70 horas)	825 €
Curso de Inmersión en Lengua Española	Precio
600 horas - 25 horas por semana	5.550 €
700 horas - 25 horas por semana	6.495 €

OTROS	
TASAS	Precio
Certificados, Reserva de Plaza, Carta de matrícula	15 €
TEST DE NIVEL Y CERTIFICADO	Precio
Certificados de nivel	125 €

APROBACIÓN DE NUEVAS TARIFAS PARA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE LA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE OPTOMETRÍA (CUO).

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 28 de junio de 2024, ha acordado, por unanimidad, aprobar las nuevas tarifas para los servicios profesionales de la Clínica Universitaria de Optometría (CUO), en los términos aprobados en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el día 12 de junio de 2024, que se detallan a continuación:

TARIFA DE LA CONSULTA DE OPTOMETRÍA GENERAL			
	Pacientes Externos	Personal UCM y alumnos de FOO	
	Consulta*	1ª Visita	Resto de visitas
Vigente desde 5/11/21	40 €	Sin cargo	35 €
Propuesta actual	45 €	Sin cargo si la cita es en turno de mañana 20% de descuento sobre precio consulta (36 €) si la cita es en turno de tarde	36 € (supone 20% descuento del precio de la consulta)

*Con consulta de oftalmología si fuera necesaria

APROBACIÓN DEL CAMBIO DE SEDE DEL CENTRO ADSCRITO INSTITUTO DE ESTUDIOS BURSÁTILES (IEB).

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 28 de junio de 2024, ha acordado, por unanimidad, aprobar la propuesta del cambio de sede del Centro Adscrito Instituto de Estudios Bursátiles (IEB), en los términos aprobados en la el Consejo de Gobierno celebrada el día 25 de junio de 2024.

Madrid, 28 de junio de 2024.- Álvaro Costas Algara, secretario del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid.

I.3. CONSEJO DE GOBIERNO

I.3.1. Secretaría General

En el Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2024 se aprobó la renovación de representantes del sector de estudiantes en comisiones representativas del Consejo de Gobierno y en otras comisiones de este órgano.

El Consejo aprueba la renovación de los miembros del sector de estudiantes en distintas comisiones representativas del Consejo de Gobierno y en otras comisiones de este órgano, quedando así constituidas:

COMISIONES REPRESENTATIVAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

COMISIÓN ACADÉMICA:

Titular: María Piedad de la Hoz Martín

Suplente: Pablo Magno Pezo Ortiz

COMISIÓN ECONÓMICA:

Titular: César González Gamonal

Suplente: María Piedad de la Hoz Martín

COMISIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA ESTRUCTURA DE CENTROS:

Titular: Raquel Pozo Azpillaga

Suplente: Alejandro del Saz Martínez

Titular: Pablo Magno Pezo Ortiz

Suplente: María Piedad de la Hoz Martín

COMISIÓN DE ESTUDIOS:

Titular: Alejandro del Saz Martínez

Suplente: César González Gamonal

COMISIÓN PERMANENTE:

Titular: Alejandro del Saz Martínez

Suplente: Raquel Pozo Azpillaga

COMISIÓN DE REGLAMENTOS:

Titular: Pablo Magno Pezo Ortiz

Suplente: César González Gamonal

OTRAS COMISIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO**COMISIÓN DE BECAS-COLABORACIÓN:**

Titular: Raquel Pozo Azpillaga

COMISIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO SOSTENIBLE:

Titular: César González Gamonal

Titular: María Piedad de la Hoz Martín

CONSEJO ASESOR DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

Titular: Pablo Magno Pezo Ortiz

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 25 de junio de 2024, por el que se aprueba la elección del/de la estudiante representante del Consejo de Gobierno en el Consejo Social.

El Consejo aprueba la designación del estudiante D. Pablo Magno Pezo Ortiz como vocal representante del Consejo de Gobierno en el Consejo Social.

I.3.2. Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 25 de junio de 2024, por el que se modifica el acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la Disposición Reguladora del proceso de creación de la bolsa de profesorado sustituto.

La compatibilidad del personal funcionario de carrera, así como del personal laboral fijo o indefinido, para poder ser contratado como profesorado sustituto, depende de su autorización por parte de la Administración correspondiente. Aunque no se ha modificado la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, estableciendo específicamente dicha posibilidad, muchas Administraciones están concediendo dicha compatibilidad por analogía con lo previsto para el profesorado asociado.

A los efectos de permitir dicha posibilidad, muy necesaria para la constitución de las bolsas de profesorado sustituto en determinadas áreas de conocimiento, se modifica la Disposición Reguladora del proceso de creación de la bolsa de profesorado sustituto, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2023, como sigue:

1. Se suprime el último párrafo del apartado II del Acuerdo que establece:

“Quedarán excluidas del procedimiento aquellas solicitudes presentadas por candidatos que desempeñen un puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, como funcionario de carrera, como personal laboral fijo o como personal laboral indefinido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.”

2. Desde la entrada en vigor de la presente modificación, los Consejos de Departamento que así lo acuerden dispondrán de un plazo de 10 días para solicitar la convocatoria de una nueva bolsa de profesorado sustituto, que anulará la bolsa vigente. Aquellos candidatos que forman parte de la bolsa constituida antes de entrar en vigor la presente modificación y se presenten a la nueva bolsa, no deberán abonar derechos de examen.

3. Esta modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

I.3.3. Vicerrectorado de Estudios

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 25 de junio de 2024, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas de grado y máster de la UCM.

REGLAMENTO SOBRE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EN LAS ENSEÑANZAS DE GRADO Y MASTER DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, a través de su artículo 10, establece que el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, regulará los criterios generales a que habrán de ajustarse las universidades en materia de convalidación y adaptación de estudios cursados en centros académicos españoles o extranjeros, las condiciones para el reconocimiento académico de la experiencia laboral o profesional, así como la formación a lo largo de la vida y el régimen de convalidaciones y de reconocimiento de créditos entre las enseñanzas oficiales universitarias y las otras enseñanzas que constituyen la educación superior.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en su artículo 10, encomienda a las universidades, al objeto de facilitar la movilidad del estudiantado entre títulos universitarios oficiales españoles, así como entre éstos y los títulos universitarios extranjeros, la elaboración y publicación de su normativa específica para regular los procedimientos de reconocimiento y de transferencia de créditos académicos.

Por ello, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa indicada, se hace precisa la aprobación de un nuevo texto reglamentario que se acomode a las necesidades establecidas en la misma y en consecuencia, resulta necesario derogar el Reglamento sobre reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas de Grado y Máster de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2011, y proceder a aprobar un nuevo reglamento que incorpore la actual regulación en materia de reconocimiento y transferencia de créditos.

Por otra parte, se ha considerado conveniente, en el ámbito de la Universidad Complutense de Madrid, unificar en un único reglamento, toda la regulación en materia de reconocimientos de créditos a que se hace referencia en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, incorporando al presente reglamento, el reconocimiento por participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, actualmente reguladas en esta Universidad, en un reglamento independiente: Reglamento de reconocimiento de créditos para las titulaciones de Grado por la realización de actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de la UCM (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2022, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2023).

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto establecer los criterios generales y el procedimiento para el reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas de Grado y Máster Universitario impartidas por la Universidad Complutense de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este reglamento será de aplicación a las enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario impartidas por la Universidad Complutense de Madrid.

Artículo 3. Consideraciones de carácter general.

1. El reconocimiento de créditos supone la aceptación por parte de una universidad, de los créditos obtenidos previamente en otros estudios oficiales, en la misma u otra universidad, para que formen parte del expediente del estudiante a efectos de obtener un título universitario oficial diferente del que proceden.
2. La acreditación de la experiencia profesional y laboral, los créditos superados y cursados en enseñanzas propias universitarias no oficiales o en otros estudios superiores oficiales, así como las actividades universitarias previstas en este reglamento, podrán ser objeto de reconocimiento como créditos académicos utilizados para obtener un título de carácter oficial, en los términos recogidos en este reglamento.
3. Se denomina titulación de origen a la titulación oficial universitaria, titulación de enseñanza superior no universitaria o titulación universitaria no oficial en la que se hayan obtenido los créditos objeto de reconocimiento o transferencia; y se denomina titulación de destino, la titulación oficial universitaria de Grado o Máster respecto de la que se solicita el

reconocimiento o la transferencia de créditos y en la que debe figurar matriculado el interesado.

4. Con carácter general, en el reconocimiento de créditos se considerará la adecuación en los resultados de aprendizaje, atendiendo a la coherencia académica y formativa de los conocimientos, las competencias y las habilidades que definen las materias o asignaturas a reconocer con las existentes en el plan de estudios del título de destino.

No se considerará, a efectos de reconocimiento automático o como criterio absoluto, la coincidencia en la denominación de las asignaturas o materias objeto de reconocimiento.

5. Se entiende por transferencia de créditos la inclusión, en el expediente académico y en el Suplemento Europeo al Título, de la totalidad de las enseñanzas oficiales cursadas previamente, indistintamente de la universidad en la que se hayan cursado, que no hayan conducido a la obtención de un título universitario oficial ni hayan sido objeto de reconocimiento previo.

TÍTULO PRIMERO

Reconocimiento de créditos en los estudios universitarios oficiales de grado y máster.

CAPÍTULO I

Reconocimiento por créditos obtenidos en enseñanzas universitarias oficiales y no oficiales, enseñanzas superiores no universitarias y por acreditación de experiencia profesional o laboral.

Sección 1ª. Estudios y actividades objeto de reconocimiento.

Artículo 4. Reconocimiento por créditos obtenidos en enseñanzas universitarias oficiales en Grado.

1. Las solicitudes de reconocimiento de créditos en Grado basadas en estudios superados en títulos universitarios oficiales se resolverán teniendo en cuenta los siguientes criterios, que deberán tener su reflejo en la Memoria del título de Grado correspondiente:

- a) Cuando el título de origen y el de destino pertenezcan al mismo ámbito de conocimiento, serán objeto de reconocimiento hasta la totalidad de los créditos de formación básica.
- b) Los créditos del resto de materias y asignaturas entre títulos del mismo ámbito de conocimiento o de ámbitos diferentes, podrán ser reconocidos atendiendo a la coherencia académica y formativa de los conocimientos, las competencias y las habilidades que definen las materias o asignaturas a reconocer con las existentes en el plan de estudios del título de destino al que se quiere acceder.
- c) No podrán ser reconocidos los créditos que corresponden a Trabajos de Fin de Grado, a excepción de aquellos que se desarrollen específicamente en un programa de movilidad.
- d) No serán susceptibles de reconocimiento las asignaturas previamente reconocidas o convalidadas ni los créditos resultantes de un proceso de compensación curricular.

Artículo 5. Reconocimiento por créditos obtenidos en enseñanzas universitarias oficiales en Máster.

1. Las solicitudes de reconocimiento de créditos en Máster basadas en estudios superados en títulos universitarios oficiales se resolverán teniendo en cuenta los siguientes criterios, que deberán tener su reflejo en la Memoria del título de Máster correspondiente:

- a) El reconocimiento de créditos en las titulaciones de Máster no podrá superar el 40% de los créditos correspondientes al título de Máster para el que se solicite el reconocimiento.
- b) Las solicitudes de reconocimiento de créditos basadas en estudios superados en títulos oficiales de Máster Universitario, se resolverán atendiendo a la coherencia académica y formativa de los conocimientos, las competencias y las habilidades que definen las

materias o asignaturas a reconocer, con las existentes en el plan de estudios del título de destino al que se quiere acceder.

- c) Podrán ser reconocidos créditos pertenecientes a las enseñanzas oficiales de Licenciatura, Ingeniería Superior o Arquitectura, enseñanzas todas ellas anteriores al RD 1393/2007, siempre y cuando procedan de asignaturas vinculadas a los segundos ciclos de dichas titulaciones y atendiendo a la adecuación de competencias y conocimientos indicada.
- d) Se podrán reconocer créditos cursados en enseñanzas oficiales de Doctorado reguladas tanto por el RD 99/2011, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, así como por los anteriores, siempre atendiendo a la coherencia académica y formativa de los conocimientos.
- e) No podrán ser reconocidos los créditos que corresponden a Trabajos de Fin de Máster, a excepción de aquellos que se desarrollen específicamente en un programa de movilidad.
- f) No serán susceptibles de reconocimiento las asignaturas previamente reconocidas o convalidadas ni los créditos resultantes de un proceso de compensación curricular.

Artículo 6. Reconocimiento por créditos obtenidos en estudios universitarios no oficiales.

1. Las solicitudes de reconocimiento de crédito basadas en estudios superados en títulos universitarios no oficiales (propios o de formación permanente), se resolverán teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos en las materias superadas y los previstos en el plan de estudios del título oficial de destino.
2. El número de créditos que sea objeto de reconocimiento a partir de los estudios universitarios no oficiales y de la experiencia profesional o laboral acreditada y previstos en el artículo 7 del presente reglamento, no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que configuran el plan de estudios del título que se pretende obtener. El reconocimiento de ambos tipos de créditos no incorporará calificación numérica de los mismos, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente académico.
3. No obstante lo anterior, los créditos procedentes de títulos propios podrán, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al señalado en el párrafo anterior o, en su caso, ser objeto de reconocimiento en su totalidad, siempre que el correspondiente título no oficial deje de impartirse y sea extinguido y reemplazado por el nuevo título universitario oficial en el cual se reconozcan los créditos académicos.

Artículo 7. Reconocimiento de créditos por acreditación de experiencia profesional y laboral.

1. La experiencia profesional y laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos académicos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté claramente relacionada con los conocimientos, competencias y habilidades propias especificadas en el plan de estudios verificado del título de destino.
2. El número de créditos que sea objeto de reconocimiento a partir de la experiencia profesional o laboral acreditada y de los estudios universitarios no oficiales previstos en el artículo 6 del presente reglamento, no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que configuran el plan de estudios del título que se pretende obtener. El reconocimiento de ambos tipos de créditos no incorporará calificación numérica de los mismos, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente académico.

Artículo 8. Reconocimiento de créditos obtenidos en enseñanzas superiores oficiales no universitarias.

1. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, podrán ser objeto de reconocimiento los estudios que conduzcan a la obtención de los títulos oficiales de graduado

en enseñanzas artísticas, técnico superior de artes plásticas y diseño, técnico superior de formación profesional y técnico deportivo superior.

Con carácter general, los estudios reconocidos conforme al Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, no podrán superar el 25 por ciento de los créditos del plan de estudios del título de destino.

- 2.El reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación de las competencias, conocimientos y resultados del aprendizaje entre las materias conducentes a la obtención de títulos de Grado y los módulos o materias del correspondiente título de Técnico Superior.
- 3.Cuando el reconocimiento se solicite para cursar enseñanzas conducentes a la obtención de un título que dé acceso al ejercicio de una profesión regulada, se comprobará que los estudios alegados responden a las condiciones exigidas a los currículos y planes de estudios cuya superación garantiza la cualificación profesional necesaria.
- 4.Podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a asignaturas superadas en un Ciclo Formativo de Grado Superior, atendiendo a la coherencia académica y formativa de los conocimientos, las competencias y habilidades que las definan, así como en todos aquellos casos en los que exista la suscripción de un convenio entre un centro de formación profesional de grado superior y un centro universitario, aprobado entre la Universidad y el Departamento competente en materia de formación profesional de la Comunidad Autónoma de Madrid.

El volumen de créditos reconocidos por este tipo de estudio podrá ser de hasta el 25 por ciento de la carga crediticia total del título que se pretende obtener.

Artículo 9. Reconocimiento de créditos obtenidos a través de programas de movilidad.

Los estudiantes que participen en programas de movilidad nacionales o internacionales suscritos por la Universidad Complutense, obtendrán el reconocimiento de créditos que se derive del acuerdo académico (Learning Agreement), en base a los conocimientos y competencias de las actividades realizadas en el marco de los citados programas.

Deberá atenderse al valor formativo conjunto de las actividades académicas desarrolladas y a las competencias adquiridas, todas ellas debidamente certificadas y no sólo a la denominación, identidad o afinidad entre asignaturas y programas.

Los reconocimientos correspondientes se reflejarán con carácter previo en los acuerdos académicos.

Sección segunda. Tramitación del procedimiento, órganos competentes y efectos del reconocimiento de créditos.

Artículo 10. Procedimiento de reconocimiento de créditos en la UCM.

Las solicitudes de reconocimiento de créditos incluidos en el presente Capítulo I, deberán tramitarse con arreglo al presente procedimiento:

- 1.Los expedientes de reconocimiento de créditos se tramitarán a solicitud del estudiante, que podrá solicitar dicho reconocimiento conforme a lo establecido en el presente Reglamento, en las fechas que específicamente se establezcan por la UCM para cada curso académico.

Estas fechas serán publicadas en la correspondiente página web de la UCM.

- 2.La solicitud se formulará mediante la aplicación habilitada a tal efecto, en la que se incorporará toda la documentación que acredite el contenido y competencias de las asignaturas para las que se solicite el reconocimiento, en los siguientes términos y de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento:

a)En el caso de estudios universitarios nacionales o extranjeros cursados, estudios superiores oficiales no universitarios u otros estudios universitarios no oficiales, se aportará la siguiente documentación:

- i. Certificación académica personal de los estudios realizados expedida por el centro de origen, en la que se haga constar la denominación de las asignaturas superadas y la calificación obtenida en cada una de ellas.
- ii. Las guías docentes o programas oficiales de las asignaturas de los centros de origen, donde se reflejen los contenidos y competencias adquiridos y la carga lectiva en créditos o, en su defecto, el número de horas y el carácter anual o cuatrimestral de las asignaturas, así como la fecha correspondiente al curso académico en el que se cursó la asignatura.

Podrá sustituirse la aportación de la citada documentación mediante enlaces a los sitios oficiales de publicación de la misma, siempre que pertenezcan a planes de estudios cursados en territorio nacional y que se encuentren en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.

- iii. Cuando se aporten estudios extranjeros, la documentación debe estar expedida por las autoridades competentes. Deberá presentarse debidamente legalizada (salvo estudios correspondientes al EEES) y, en su caso, traducida al español o al inglés.
- iv. En los supuestos del apartado anterior, deberá aportarse la equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros mediante formulario disponible en la página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- v. Si los estudios cursados pertenecen a la UCM, los solicitantes no estarán obligados a aportar la certificación académica personal por obrar ésta en poder de la universidad debiendo los interesados advertir de esa circunstancia en su solicitud.

b) Para la acreditación de la experiencia laboral o profesional, se deberá aportar:

- i. Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que se acredite el nombre de la empresa o empresas y la antigüedad laboral en el grupo de cotización que corresponda.
- ii. En el caso de tratarse de un trabajador autónomo o por cuenta propia, deberá aportarse certificación de la TGSS de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente, así como la descripción de la actividad desarrollada y el tiempo en el que se ha realizado.
- iii. Memoria con la descripción detallada de las actividades o tareas desempeñadas y el tiempo de desempeño.
- iv. Certificados de empresa acreditativo de las tareas indicadas, así como cualquier otro documento que permita comprobar la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título para el que se solicita el reconocimiento de créditos.
- v. En los casos en los que la Subcomisión de Reconocimiento y Transferencia de créditos del centro lo vea necesario, podrá requerir documentación adicional para valorar la solicitud.

3. Las asignaturas objeto de reconocimiento deberán figurar matriculadas en el curso académico en el que se realiza la solicitud.

4. La eficacia del reconocimiento de créditos en estudios de Grado y Máster quedará, en todo caso, condicionada al abono completo de todos los conceptos económicos que integran la matrícula del curso académico.

5. El coste de los créditos que hubieran sido objeto de reconocimiento, así como en de la tasa correspondiente al estudio de la solicitud, será el establecido en el Decreto de Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

6. Si la solicitud del interesado no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al mismo para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

7.No serán objeto de estudio de reconocimiento, los créditos correspondientes a asignaturas previamente reconocidas en un plan de estudios.

En los casos en los que se hubieran superado créditos en diferentes centros o que correspondan a diferentes estudios, podrán ser valorados ambos expedientes directamente desde su origen, aportando la documentación que así lo acredite.

Artículo 11. Resolución de reconocimiento de créditos. Órganos competentes.

Las solicitudes de reconocimiento de créditos incluidos en el presente Capítulo I, se resolverán con arreglo al siguiente procedimiento:

- 1.El Decano o Director del centro, por delegación del Rector, a propuesta de la Subcomisión de reconocimiento y transferencia de créditos de cada centro, dictará resolución motivada donde se reflejarán los reconocimientos concedidos y denegados, en su caso, con expresión de los recursos que procedan.
- 2.La resolución deberá dictarse y notificarse en un plazo máximo de 3 meses desde la presentación de la solicitud por parte del o de la estudiante.
- 3.El vencimiento del plazo indicado sin que se haya emitido y notificado una resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, sin perjuicio de que se pudiera dictar resolución una vez transcurrido el plazo máximo.
- 4.Con carácter general, el Vicerrectorado de Estudiantes coordinará los criterios de actuación de las Subcomisiones de reconocimiento y transferencia de créditos de los centros, a fin de garantizar la aplicación de criterios uniformes.

Artículo 12. Efectos del reconocimiento de créditos.

- 1.Quedarán reflejados en el expediente, de forma explícita, el número y tipo de créditos ECTS que sean reconocidos, conforme a los contenidos y competencias que queden acreditados, y aquellas asignaturas que no deberán ser cursadas por el estudiante.
- 2.Las asignaturas reconocidas figurarán en el expediente académico como tal, manteniendo, en su caso, la calificación correspondiente a la o las asignaturas que han dado origen al reconocimiento. En caso necesario, se realizará la media ponderada cuando varias asignaturas de la titulación de origen conlleven el reconocimiento de una única asignatura de la titulación de destino.

Artículo 13. Régimen de recursos.

Contra las resoluciones del Decano o Director del Centro que resuelvan las solicitudes de reconocimiento de créditos a que se refiere el presente capítulo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o podrán ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación.

CAPÍTULO II

Reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil y otras actividades.

Sección primera. Actividades objeto de reconocimiento.

Artículo 14. Consideraciones generales.

- 1.Serán consideradas actividades con derecho a reconocimiento de créditos, la participación en actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil y otras actividades que, en su caso, se determinen, en los términos establecidos en el presente reglamento.

2. Las actividades por las que se obtenga el reconocimiento académico deberán realizarse dentro del mismo periodo de tiempo en el que el estudiante esté matriculado en la UCM.
3. No procederá el reconocimiento previsto en los apartados anteriores cuando alguna de estas actividades estuviera incluida en el plan de estudios de la titulación de destino.
4. Corresponde a la Comisión de Estudios la determinación, de conformidad con las disposiciones del presente reglamento, de las actividades que podrán ser objeto de reconocimiento.
5. Las actividades objeto de reconocimiento, así como el número de créditos optativos que podrán obtenerse por cada una de ellas, se recogen en el Anexo I del presente reglamento: Tabla de Actividades.
6. Respecto a las actividades recogidas en el Anexo I que no precisan aprobación previa de la Comisión de Estudios, los responsables de la actividad deberán certificar al estudiante la superación de la misma.

Artículo 15. Límites de reconocimiento.

1. El reconocimiento de créditos por la realización de las actividades indicadas, será con cargo a los créditos optativos de su titulación, o bien en los términos en los que aparezca detallado en la Memoria Verificada de la misma, en su caso.
2. El reconocimiento de créditos por estas actividades será de un mínimo de 6 créditos y hasta un máximo de 9, sobre el total del plan de estudios de la titulación de destino.
3. En los planes de estudios previos a la entrada en vigor de este reglamento, se respetarán los términos fijados en la Memoria Verificada.
4. Si los estudiantes obtuvieran un número de créditos por este concepto, superior a lo establecido en su plan de estudios, podrán reflejarse suplementariamente en su expediente, siempre que el estudiante lo solicite.
5. Si el acceso a la titulación exige un determinado nivel de idioma, no se podrán reconocer créditos de niveles igual o inferior en ese idioma, pero si se podrán reconocer en aquellas titulaciones en la que no formen parte de las actividades incluidas en sus planes académicos; salvo en casos excepcionales que deberán ser aprobados por la Comisión de Estudios a propuesta del centro responsable y de la Subcomisión de reconocimiento de créditos.

Artículo 16. Reconocimiento de créditos por actividades culturales.

1. Podrá ser objeto de reconocimiento la participación en los diferentes grupos de música, danza, teatro u otras agrupaciones culturales de la UCM. Dicha participación deberá ser certificada por el Director o Coordinador respectivos.

Artículo 17. Actividades deportivas.

1. Podrán reconocerse créditos por la participación de los estudiantes en competiciones deportivas oficiales de la UCM, regionales o autonómicas, competiciones nacionales, internacionales y deportistas de élite. Igualmente, se podrán reconocer créditos por la participación en los equipos oficiales de la UCM en competiciones interuniversitarias y/o en equipos oficiales federados.
2. La acreditación de las actividades ajenas a la UCM, se realizará mediante certificado de la Federación y del Club indicando la/s temporada/s y/o evento/s en los que ha participado.
3. Se podrán reconocer créditos por actividades físicas dirigidas de carácter formativo: Escuelas Deportivas y Cursos Deportivos de las diferentes especialidades físico-deportivas, acreditadas por los responsables de la actividad.

Artículo 18. Actividades solidarias, de cooperación y voluntariado.

1. Podrán reconocerse créditos por la participación en actividades y proyectos solidarios, por la realización de actividades de apoyo a miembros de la comunidad universitaria, de cooperación al desarrollo y de voluntariado promovidos tanto por la UCM como por otras organizaciones o entidades sin ánimo de lucro.
2. Las actividades deberán estar certificadas por la Dirección responsable del organismo, donde se reflejarán las horas realizadas y una memoria de la acción desarrollada.

Artículo 19. Actividades de representación estudiantil.

Podrán reconocerse créditos por ser miembro de los Órganos de Representación Estudiantil de la UCM y asistir a las reuniones establecidas, plenos y comisiones delegadas, podrán obtener el reconocimiento de créditos, previa presentación de la certificación expedida por la Secretaría del órgano colegiado indicando el número de horas realizadas.

Artículo 20. Actividades participativas en Colegios Mayores Universitarios.

Podrán reconocerse créditos por la participación en la organización y/o realización de actividades en los Colegios Mayores Universitarios, debiendo ser acreditada por la Dirección del Colegio Mayor, indicando la duración de la misma.

Artículo 21. Prácticas académicas externas curriculares.

Podrá solicitarse el reconocimiento de créditos por la realización de prácticas académicas externas de carácter extracurricular, en el caso de que no se hayan realizado prácticas externas curriculares que formen parte del plan de estudios o que se hayan realizado prácticas curriculares de 6 créditos ECTS o menos. La práctica extracurricular deberá haber sido gestionada por la Oficina de Prácticas y Empleo de la UCM, a excepción de las realizadas en los centros adscritos.

Artículo 22. Actividades medioambientales y de sostenibilidad.

1. Podrán reconocerse créditos por la participación activa y tutelada del estudiantado en el conjunto de actividades teóricas y prácticas o acciones específicas relacionadas con diferentes áreas de interés medioambiental en los Campus de Moncloa, Somosaguas y de Chamberí-Centro y acciones vinculadas al consumo responsable y a la sostenibilidad, acreditadas por los responsables de la actividad.
2. Podrán reconocerse créditos por actividades relacionadas con el Programa de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, acreditadas por los responsables de la actividad.

Artículo 23. Participación en programas intensivos combinados. Marco Erasmus+.

Se podrán reconocer créditos por la participación en programas intensivos combinados en el Marco Erasmus+, propuestos por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación.

Artículo 24. Otras actividades formativas.

1. Además de las actividades desarrolladas en los artículos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento, se podrán reconocer créditos por la realización y acreditación de otras actividades, como son:
 - Título o certificado de nivel de idioma en centros oficiales.
 - Cursos de informática en organismos oficiales.
 - Enseñanzas de Música, Danza y Arte Dramático en centros oficiales.
 - Cursos de verano universitarios.
 - Seminarios de la Cátedra Juan de Borbón.
 - Colaboración en Departamentos y Centros.

- Programa de mentorías.
- Presentación de comunicaciones a congresos científicos.
- Enseñanzas propias de actividades formativas (microcredenciales o similares), impartidas por universidades.
- Certificados de enseñanzas oficiales (MOOCS, Webinars) impartidas por universidades.
- Participación en concursos y competiciones estudiantiles de conocimientos, nacionales o internacionales.
- Coordinador y monitor de ocio y tiempo libre otorgado por las Comunidades Autónomas y títulos de socorrista y/o salvamento.

2. La Comisión de Estudios podrá proponer y aprobar otras actividades que permitan el reconocimiento de créditos por la participación y/o organización de cursos, jornadas, talleres, seminarios, exposiciones, actividades medioambientales y congresos de la UCM (Facultades, Departamentos...) o de otras instituciones de prestigio.

Salvo acuerdo de la Subcomisión de Reconocimiento de créditos no se podrán reconocer las mismas actividades realizadas por los estudiantes a lo largo de su vida académica.

Sección segunda. Tramitación del procedimiento, órganos competentes y efectos del reconocimiento de créditos.

Artículo 25. Procedimiento de reconocimiento de créditos.

Las solicitudes de reconocimiento de créditos incluidos en el presente Capítulo II, deberán tramitarse con arreglo al presente procedimiento:

1. Tramitación de la aprobación de actividades formativas solicitadas por los proponentes de la actividad.
 - a) Para su tramitación, las solicitudes de propuestas de actividades formativas serán remitidas por el/la Coordinador/a, Director/a de la actividad al Servicio de Estudios mediante formulario debidamente cumplimentado.
 - b) La Comisión de Estudios designará una subcomisión de reconocimiento de créditos. Esta subcomisión valorará la adecuación de las propuestas y las elevará a la Comisión de Estudios para su aprobación.
 - c) La Subcomisión de reconocimiento de créditos podrá requerir a los solicitantes la información complementaria necesaria para poder resolver las solicitudes que se presenten.
 - d) En el caso de las actividades a las que se refiere el presente apartado, que precisan la aprobación previa de la Comisión de Estudios y que requieran una evaluación, presentación de memoria u otro tipo de controles; una vez superadas por el estudiante, corresponderá a los coordinadores y directores de dicha actividad proceder a la tramitación del reconocimiento de créditos.

Posteriormente y, al objeto de incorporar los créditos a su expediente académico, el estudiante deberá solicitar su matriculación en la Secretaría del centro.

2. Tramitación de las solicitudes de reconocimiento de créditos efectuadas por los estudiantes.
 - a) Para las actividades reconocidas en el Anexo I. Tabla de actividades, del presente reglamento, que no precisan la aprobación previa de la Comisión de Estudios recogida en el apartado 1 del presente artículo, los estudiantes podrán solicitar directamente el reconocimiento de créditos presentando, junto al FORMULARIO DE SOLICITUD disponible en la página web de la UCM, toda la documentación que permita acreditar el objeto y contenido de la actividad, su duración y la participación específica en la misma. Todo ello con arreglo a lo dispuesto en el presente reglamento.

b) Si la solicitud del interesado no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al mismo para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

Artículo 26. Resolución de reconocimiento de créditos. Órganos competentes.

Las solicitudes de reconocimiento de créditos incluidos en el presente Capítulo II, artículo 25, apartado 2, se resolverán con arreglo al siguiente procedimiento:

1. El Servicio de Estudios emitirá una propuesta de resolución motivada donde se reflejarán los reconocimientos concedidos y denegados, en su caso.

La propuesta de resolución se remitirá al Vicerrectorado de Estudios, que dictará la resolución que corresponda, con expresión de los recursos que procedan.

2. La resolución deberá dictarse y notificarse en un plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud por parte del o de la estudiante.

3. El vencimiento del plazo indicado sin que se haya emitido y notificado una resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, sin perjuicio de que se pudiera dictar resolución una vez transcurrido el plazo máximo.

Artículo 27. Efectos del reconocimiento de créditos.

Los créditos optativos reconocidos por la realización de las actividades reguladas en el Capítulo II del presente Reglamento, se podrán reflejar en el expediente y serán recogidos en el Suplemento Europeo al Título (SET).

Estos créditos no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de la media del expediente académico, siendo reflejados como créditos superados reconocidos.

Artículo 28. Incorporación de los créditos reconocidos en el expediente académico.

La incorporación al expediente del estudiante de los créditos optativos reconocidos por este procedimiento se realizará en la matrícula del curso inmediato siguiente, o posteriores, dependiendo del momento de presentación en la Secretaría del centro de la credencial del reconocimiento de la actividad.

Excepcionalmente, a lo largo del mismo curso en que se realice la actividad, se podrán incorporar los créditos en el expediente del estudiante que estén en condiciones de finalizar los estudios o que deseen trasladar su expediente a otro centro, o siempre que concurra alguna situación extraordinaria.

El coste de los créditos que hubieran sido objeto de reconocimiento será el establecido en el Decreto de Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 29. Régimen de recursos.

Contra las resoluciones que resuelvan las solicitudes de reconocimiento de créditos a que se refiere el presente capítulo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o podrán ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación.

TÍTULO SEGUNDO Transferencia de créditos

Artículo 30. Objeto.

La transferencia de créditos tiene como objeto incluir en el expediente académico y/o Suplemento Europeo al Título de las enseñanzas de Grado o Máster, la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la Universidad

Complutense o en otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título universitario oficial ni hayan sido objeto de reconocimiento previo.

Artículo 31. Procedimiento.

1. Los procedimientos de transferencia de créditos se iniciarán a solicitud del estudiante.
2. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de Estudiantes de cada centro.
3. La acreditación documental de los créditos a transferir deberá efectuarse acompañando a la solicitud, la certificación académica oficial, emitida por las autoridades académicas y administrativas del centro de procedencia.
4. Si los estudios cursados pertenecen a la UCM, los solicitantes no estarán obligados a aportar la certificación académica personal por obrar ésta en poder de la universidad.

Artículo 32. Efectos de la transferencia de créditos.

1. La transferencia de créditos se realizará consignando el número de créditos y la calificación obtenida en las asignaturas superadas en otros estudios universitarios oficiales no finalizados.
2. En ningún caso los créditos objeto de transferencia computarán a efectos del cálculo de la nota media del expediente.

Artículo 33. Resolución de las solicitudes de transferencia de créditos. Órganos competentes.

1. El Decano o Director del Centro, por delegación del Rector, dictará la resolución que corresponda, con expresión de los recursos que procedan.
2. La resolución deberá dictarse y notificarse en un plazo máximo de 3 meses desde la presentación de la solicitud por parte del o de la estudiante.
3. El vencimiento del plazo indicado sin que se haya emitido y notificado una resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, sin perjuicio de que se pudiera dictar resolución una vez transcurrido el plazo máximo.

Artículo 34. Régimen de recursos.

Contra las resoluciones que resuelvan la solicitud transferencia de créditos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o podrán ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación.

Disposición Adicional Primera.

Todas las denominaciones contenidas en el presente reglamento de órganos unipersonales, cargos y miembros de la comunidad universitaria que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

Disposición adicional Segunda.

Respecto a la transferencia de créditos, y en relación a las enseñanzas anteriores a las establecidas en el RD 1393/2007, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título, aplicable a estas enseñanzas, habrá que estar a lo dispuesto en su artículo 6, que dispone:

“En el caso de estudiantes que cursen solo parte de los estudios conducentes a un título de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, no se expedirá el Suplemento Europeo al

Título, sino únicamente una certificación de estudios, con el contenido del modelo de suplemento que proceda”.

Disposición Transitoria Primera.

Las disposiciones previstas en este Reglamento no serán de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en el presente Reglamento y, en particular, el Reglamento sobre reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas de Grado y Máster de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2011 y el Reglamento de reconocimiento de créditos para las titulaciones de Grado por la realización de actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de la UCM, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2022, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2023.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad.

ANEXO I. TABLA DE ACTIVIDADES

La correspondencia en créditos por las actividades descritas a continuación, **se refiere a las que pueden ser reconocidas en cada Curso Académico**. Las actividades en las que figura que NO requieran aprobación de la Comisión de Estudios, será necesario, al menos, informar a la misma.

TIPO DE ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	CRÉDITOS	APROBACIÓN COMISIÓN DE ESTUDIOS	PERSONA QUE ACREDITA LA ACTIVIDAD
Cultural	Participación en grupos de teatro, música y danza de la UCM. Cada 30 horas de actividad: 1 crédito.	Máximo 3 ECTS	No	Dirección del grupo
	Organización de actividades culturales (ciclos de cine, teatro, exposiciones, talleres, etc.)	1 ECTS	SÍ	Dirección de la actividad
Deportiva	Competiciones universitarias, comarcales y autonómicas	1 ECTS	No	Federación/Club
	Competiciones nacionales	2 ECTS	No	Federación/Club
	Competiciones internacionales. Deportista de Alto Nivel o Alto Rendimiento	3 ECTS	No	Federación/Club/BOE
Solidaria, de cooperación y de voluntariado	Participación en actividades y proyectos solidarios, actividades de apoyo a miembros de la comunidad universitaria, cooperación al desarrollo y voluntariado tanto de la UCM como de organizaciones o entidades sin ánimo de lucro. Cada 30 horas de actividad: 1 crédito	Máximo 3 ECTS	No	Dirección del Organismo
Representación estudiantil	Representante en Consejo de Gobierno Cada 20 horas: 1 crédito	Máximo 3 ECTS	No	Secretaría del Órgano
	Representante en Claustro Universitario Cada 20 horas: 1 crédito	Máximo 3 ECTS	No	Secretaría del Órgano
	Representante en Junta de Facultad Cada 20 horas: 1 crédito	Máximo 3 ECTS	No	Secretaría del Órgano
	Representante en Consejo de Departamento Cada 20 horas: 1 crédito	Máximo 3 ECTS	No	Secretaría del Órgano
	Delegación de Estudiantes Cada 20 horas: 1 crédito	Máximo 3 ECTS	No	Secretaría del Órgano
	Otros (Delegados de clase...) Cada 20 horas: 1 crédito	Máximo 3 ECTS	No	Secretaría del Órgano

Actividades participativas en Colegios Mayores Universitarios	Participación en la organización y/o realización de actividades en los Colegios Mayores Universitarios	Máximo 3 ECTS	No	Vicerrectorado Estudiantes/Dirección Colegio Mayor Universitario
Prácticas Externas Extracurriculares	Realización de prácticas académicas externas de carácter extracurricular Cada 30 horas: 1 crédito	Máximo 6 ECTS	No	Oficina Prácticas Externas/Centros Adscritos
Actividades Medioambientales y de Sostenibilidad	Participación en actividades o acciones específicas de interés medioambiental, consumo responsable y sostenibilidad de la UCM. Programa de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 Cada 30 horas: 1 crédito	Máximo 3 ECTS	No	Vicerrectorado u Órgano responsable
Actividades de Programas Intensivos Combinados. Marco Erasmus +	Participación en programas intensivos combinados. Marco Erasmus + Cada 15 horas: 1 crédito	Máximo 6 ECTS	No	Vicerrectorado responsable
Actividades formativas aprobadas en la Comisión de Estudios	Actividades formativas Por cada 15 horas presenciales y evaluación posterior: 1 crédito	Máximo 6 ECTS	Sí	Dirección de la actividad
	Actividades formativas Por cada 20 horas presenciales y presentación de memoria u otras justificaciones: 1 crédito	Máximo 6 ECTS	Sí	Dirección de la actividad
Otras actividades formativas	Título o certificado de nivel de Idioma de inglés o equivalente de otra lengua oficial - A2 - B1 - B2 - C1 - C2	1 ECTS 1,5 ECTS 2 ECTS 2,5 ECTS 3 ECTS	No	Secretaría del Centro Oficial de Idiomas
	Cursos de Informática en Organismos Oficiales Cada 20 horas: 1 crédito	Máximo 2 ECTS	No	Certificado Oficial

Título de Música, Danza y Arte Dramático Centros Oficiales - Título Nivel Medio - Título Nivel Superior	3 ECTS 6 ECTS	No	Secretaría Escuela/Centro Oficial
Cursos de Verano UCM - Cursos, Talleres de 5 días - Encuentros, Talleres de 3 días	2 ECTS 1 ECTS	No	Fundación General UCM
Escuela Complutense de Verano - . 75 horas + Evaluación	5 ECTS	No	Fundación General UCM
Escuela de Invierno	3 ECTS	No	Fundación General UCM
Escuela Latinoamericana	3 ECTS	No	Fundación General UCM
Cursos de verano de otras Universidades Cada 20 horas: 1 crédito	Máximo 2 ECTS	No	Certificado Universidad
Seminarios de la Cátedra Juan de Borbón - Por cada 15 horas presenciales y evaluación posterior: 1 crédito - Por cada 20 horas presenciales y presentación de memoria posterior: 1 crédito	Máximo 6 ECTS	Sí	Dirección de la Cátedra
Colaboración en Departamentos y Centros - De 1 a 3 meses - De 4 a 6 meses - De 7 a 9 meses	1 ECTS 2 ECTS 3 ECTS	No	Departamento
Programa de Mentorías - Mentores (estudiantes que realizan la labor de acompañamiento) - Estudiantes que superen el Curso de Mentor	1 ECTS 1,5 ECTS	Sí	Responsable del Programa
Plan de Igualdad UCM - Enlaces de Igualdad	2 ECTS	No	Certificación de la Unidad de Igualdad

	Presentación de comunicaciones a congresos científicos - 1 autor - 2 autores - 3 o más autores	3 ECTS 2 ECTS 1 ECTS	No	Publicación de la comunicación
	Enseñanzas propias de actividades formativas (microcredenciales o similares) impartidas por Universidades - 1 crédito cada 15 horas Certificados de enseñanzas oficiales (MOOCS, Webinars) impartidas por Universidades - 1 crédito cada 25 horas	Máximo 3 ECTS	No	Certificaciones de Actividades
	Participación en Concursos y Competiciones estudiantiles de conocimientos: - Nacionales (clasificado entre los 3 primeros) - Internacionales (clasificado entre los 3 primeros)	2 ECTS 3 ECTS	No	Certificado de la Organización
	Coordinador y Monitor de Ocio y Tiempo Libre de Comunidades Autónomas Título de Socorrista y/o Salvamento	3 ECTS 2 ECTS	No	Título
	Dinamización, acompañamiento y mejora de la convivencia en el Campus - Cada 30 horas: 1 crédito	Máximo 3 ECTS	No	La Casa del Estudiante. Vicerrectorado de Estudiantes
	Orientación preuniversitaria - Cada 30 horas: 1 crédito	Máximo 3 ECTS	No	Unidad de Orientación y Difusión. Vicerrectorado de Estudiantes

I.4. VICERRECTORADOS

I.4.1. Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales

XII Convocatoria de los Premios Emprendimiento Universitario 2024 de la Universidad Complutense de Madrid.

BASES CONVOCATORIA PREMIOS EMPRENDIMIENTO UNIVERSITARIO

La Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, dependiente del Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento y en colaboración con Santander Universidades, pone en marcha la "XII Edición de los Premios Emprendimiento Universitario de la Universidad Complutense de Madrid 2024" cuya finalidad es la de promover iniciativas emprendedoras de nuestra Universidad.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de premios que permitan la promoción de iniciativas emprendedoras en el ámbito universitario complutense, así como respaldar el desarrollo e innovación de estructuras productivas y sociales. Se pretende con ello otorgar visibilidad, hacer emerger ideas o proyectos emprendedores y descubrir el talento de los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 70.000,00 € será financiada del siguiente modo:

- ✓ 60.000,00 € se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/4802000/7000 del Presupuesto de 2024 del Centro Gestor 0980, Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende.
- ✓ 8.000,00 € imputables a la partida presupuestaria G/4802000/5000, del presupuesto del Consejo Social para el ejercicio 2024.
- ✓ 2.000,00 € proceden del convenio firmado entre la Fundación Parque Científico de Madrid (en lo sucesivo FPCM) y la UCM, cuya principal finalidad es la de participar en los premios regulados en la presente convocatoria, por lo que procede la aportación económica por la cantidad indicada efectuada en la cuenta corriente de la UCM
- ✓ En los documentos contables número 1001555136, 1001553612 de Compluemprende y del Consejo Social respectivamente y el 1001559205 correspondiente a la subvención de la Fundación Parque Científico de Madrid con generación de crédito en Compluemprende, se ha reservado crédito por el importe máximo indicado, siendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de los premios establecidos en la presente convocatoria.

Artículo 3. Régimen jurídico y Procedimiento de concesión.

1. A la presente convocatoria le será de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre de 2003 (en adelante LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, Boletín Oficial del Estado de 25 de julio de 2006.
- La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial del Estado de 19 de mayo de 1995 y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 21 de marzo de 1995), así como su normativa de desarrollo.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LPACAP).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LRJSP).
 - Los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo de 2017 (en adelante, EUCM).
 - El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 13 de abril de 2010).
 - Las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCM para el 2024.
 - El Reglamento por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la Universidad Complutense de Madrid, aprobadas en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024 y por el Consejo Social el 10 de mayo de 2024, (BOUC de 17 de mayo) que servirán de normativa subsidiaria en todo aquello que no se encuentre regulado en la presente convocatoria.
2. La concesión de estos premios se efectuará mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme se establece en los artículos 8.3 y 22 de la LGS.
- Por lo tanto, la concesión de los premios se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 11 de la presente convocatoria. Se adjudicará el importe establecido en el artículo 5 a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los mencionados criterios a propuesta del Jurado.
3. La presente convocatoria se inicia de oficio, según se establece en el artículo 23 de la LGS. Su texto íntegro se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante BOUC), se dará de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo, BOCM).
4. Todas las fases del procedimiento, así como el contenido íntegro de las convocatorias, podrán consultarse en la página web de Compluemprende <https://www.ucm.es/compluemprende/premios-emprendimiento-ucm>.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la LPACAP todas las resoluciones y acuerdos referidas a las correspondientes convocatorias, se publicarán en la página web de Compluemprende <https://www.ucm.es/compluemprende/premios-emprendimiento-ucm>.
5. Los premios que se otorgan a través de la presente convocatoria, son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 4. Órganos competentes.

1. El órgano competente para el inicio del procedimiento es el Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, quien actúa por delegación del Rector, conforme a lo establecido en el Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, de establecimiento

de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, BOCM de 10 de julio de 2023.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, adscrita al Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, quien realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Corresponde a la Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, por delegación del Rector, la resolución del procedimiento de concesión regulado en esta convocatoria.

Artículo 5. Modalidades y cuantía de los premios.

Los premios, por un importe máximo de 70.000,00 €, se distribuirán, conforme a la siguientes modalidades y dotaciones:

Modalidad I. Premios a ideas emprendedoras.

Las propuestas deben contener ideas o soluciones de emprendimiento innovadoras y aportar valor sobre productos o servicios ya existentes en el mercado u otros de nueva creación.

Se concederán los siguientes premios:

Premios UCM Santander mejor idea de futuro: se concederán 6 (seis) premios con una dotación económica de 4.000,00 € cada uno, con cargo al presupuesto de Compluemprende, a ideas o soluciones innovadoras y con potencial de desarrollo futuro.

Se concederán las siguientes menciones y reconocimientos (no suponen premio en metálico o en especie) de entidades colaboradoras:

- Mención a la mejor idea o solución de emprendimiento local del Ayuntamiento de Madrid.
- Mención Innpar Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a la mejor idea o solución de emprendimiento tecnológico.
- Mención de la Comunidad de Madrid a la mejor idea o solución de emprendimiento tecnológico.
- Mención Impact Hub a la mejor idea o solución de emprendimiento con impacto.
- Mención GEC Innovación a la mejor idea o solución de emprendimiento de impacto educativo.

Modalidad II. Premios a proyectos emprendedores.

Las propuestas deben consistir en proyectos de emprendimiento que puedan ser considerados en el presente o en un futuro como empresas, empresas de transferencia de conocimiento universitario u otras personalidades jurídicas.

Se concederán los siguientes premios:

Premio UCM Santander Investigación y Empresa: se concederán 6 (seis) premios de 6.000,00 € cada uno.

Además, 1 (un) premio, con cargo a la Fundación Parque Científico de Madrid (FPCM), por un importe de 2.000,00 € al mejor proyecto de impacto científico.

Se concederán las siguientes menciones y reconocimientos (no suponen premio en metálico o en especie) a los mejores proyectos emprendedores de entidades colaboradoras:

- Mención Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid al mejor proyecto con potencial de crecimiento local.
- Mención Spain Startup al mejor proyecto con potencial de internacionalización.

- Mención Netmentora Madrid al mejor proyecto con potencial de creación de empleo.
- Mención Sacyr Innovación al mejor proyecto con potencial de crecimiento.
- Mención Fundación para el Conocimiento Madri+d al mejor proyecto de base tecnológica con mayor potencial de desarrollo.

Modalidad III. Premio a TFG (Trabajos de Fin de Grado).

Se concederá 1 (un) premio con una dotación económica de 2.000,00 €, con cargo al presupuesto del Consejo Social, al trabajo de fin de grado (TFG) que proponga ideas o soluciones innovadoras y tenga un potencial de desarrollo futuro, en cualquiera de las áreas de conocimiento; es decir, ciencias (ciencias, ingeniería y arquitectura), ciencias de la salud, ciencias sociales y jurídicas o artes y humanidades.

Modalidad IV. Premio a TFM (Trabajos de Fin de Máster).

Se concederá 1 (un) premio con una dotación económica de 2.000,00 € con cargo al presupuesto del Consejo Social, al trabajo de fin de máster (TFM) que proponga ideas o soluciones innovadoras y tenga un potencial de desarrollo futuro, en cualquiera de las áreas de conocimiento; es decir, ciencias (ciencias, ingeniería y arquitectura), ciencias de la salud, ciencias sociales y jurídicas o artes y humanidades.

Modalidad V. Premio a Proyectos de Innovación y Mejora de la Calidad Docente (PIMCD) Innova-Docencia:

Se concederá 1 (un) premio con una dotación económica de 4.000,00 €, con cargo al presupuesto del Consejo Social, para aquel proyecto participante en el Programa Innova-Docencia UCM englobado en la línea “Fomento de la inserción laboral y el emprendimiento entre los estudiantes”.

Artículo 6.- Requisitos de participación.

1. A la presente convocatoria, podrán presentarse estudiantes y egresados de Grado, Máster, Doctorado y formación permanente de la UCM, personal docente e investigador (en lo sucesivo PDI), grupos de investigación y personal técnico, de gestión y de administración y servicios (en adelante PTGAS) que tengan o hayan tenido vinculación académica o profesional con la UCM.

Las candidaturas podrán realizarse tanto individualmente como por equipos. En este último caso, al menos uno de los participantes ha de ser o ha debido ser miembro de la comunidad universitaria UCM, siendo necesario nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, se establecen en la presente convocatoria.

Asimismo, podrán acudir los participantes del Programa Explorer de Santander Universidades cursado en la UCM, aunque no manifestasen la condición anterior; es decir, ser o haber sido miembro de la comunidad universitaria UCM.

2. Todos los participantes deberán darse de alta en las respectivas convocatorias en la Plataforma Santander X www.santanderx.com, requisito que Compluemprende comprobará de oficio, previa autorización por parte del interesado en el formulario de solicitud.

3. Las iniciativas presentadas desarrollarán ideas o proyectos emprendedores en cualquiera de las ramas del conocimiento, debiendo ser originales y haber sido realizadas por el autor o autores de éstos.

4. Los participantes podrán presentar solicitud únicamente a una de las modalidades previstas en la presente convocatoria, por lo que las distintas modalidades establecidas son incompatibles entre sí.

5. Requisitos específicos de participación según modalidad:

Modalidad I (Premios a ideas emprendedoras).

Sin requisitos específicos de participación.

Modalidad II (Premios a proyectos emprendedores)

En el caso de que el proyecto presentado sea una entidad constituida (cualquier tipología de empresa, autónomo u otras formas jurídicas) no podrá tener una antigüedad superior a doce meses desde su fecha de alta en el Registro Mercantil hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Modalidad III y IV (Premio a Trabajos fin de Grado y a Trabajos fin de Master)

Las propuestas que se presenten estarán referidas a los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster presentados desde el curso académico 2020-2021 hasta el presente, en cualquiera de las titulaciones de grado de la UCM, para el TFG; o de postgrado, para el caso de TFM.

Modalidad V (Premio PIMCD Innova-Docencia):

Haber participado en el Programa Innova-Docencia, desde el curso académico 2020-2021 hasta el presente.

Artículo 7. Modo, plazo de presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de participación (disponibles en <https://www.ucm.es/compluemprende/premios-emprendimiento-ucm>), deben dirigirse a la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende. Deberán presentarse de forma electrónica, junto con la documentación requerida, accediendo a la Sede electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Si la solicitud y documentación correspondiente se presentarán de forma electrónica se deberán utilizar alguno de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la UCM.

En la instancia general que figura en la Sede Electrónica, dirigida a Compluemprende, deberá figurar en el Asunto: "XII Convocatoria de Premios Emprendimiento Universitario UCM" a la cual habrá que adjuntar toda la documentación detallada en este artículo.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un periodo de veinte días hábiles, que comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Para la toma en consideración de solicitudes presentadas en plazo, se tendrá únicamente en cuenta la fecha de presentación en la sede electrónica o en el resto de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

3. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud.
- Copia del DNI, NIE, TIE/Tarjeta Verde o pasaporte de todos los integrantes del proyecto.
- Las candidaturas conjuntas deberán cumplimentar el Anexo I de esta convocatoria, en donde se ha de indicar quién actuará como representante o apoderado. Todos los integrantes del equipo deberán cumplimentar sus datos y firmar la solicitud, de forma que quede de manifiesto su participación en la convocatoria.
- En su caso, documento comprobatorio de haberse dado de alta en la Plataforma Santander X.

- Aquella que se determina en el apartado 5 de este artículo para cada una de las modalidades.
4. La Oficina Complutense de Emprendimiento (Compluemprende) comprobará de oficio los requisitos de participación relacionados con su pertenencia a alguno de los colectivos de la UCM, así como los datos relativos a los cursos académicos en los que se presenta el TFG o TFM.
5. Las candidaturas deberán aportar, además de la documentación general del apartado 3 de este artículo, la siguiente documentación específica, según modalidad:

Modalidad I. Premios a ideas emprendedoras.

- ✓ Documento explicativo de la idea o solución, con una extensión máxima de 5 páginas, letra Arial, tamaño 11, según Anexo II que figura en esta convocatoria.

Modalidad II. Premios a proyectos emprendedores.

- ✓ Documento explicativo del proyecto, con una extensión máxima de 10 páginas, letra Arial, tamaño 11, según Anexo III que figura en esta convocatoria.
- ✓ En el caso de empresas: certificación de alta en el Registro Mercantil como se especifica en el art. 6.5 de esta convocatoria.
- ✓ En el caso de autónomos: certificación de alta como autónomo con el tiempo establecido en el art. 6.5. de esta convocatoria.
- ✓ Otras formas jurídicas: Documento justificativo público de constitución en el que se indique el tiempo establecido en el art. 6.5. de esta convocatoria.

Modalidad III. Premio a TFG (Trabajos de Fin de Grado).

- ✓ Copia del TFG presentado y de la calificación obtenida. Esta última será recabada de oficio por Compluemprende.
- ✓ Resumen ejecutivo de 5 páginas, letra Arial, tamaño 11, según Anexo IV que figura en esta convocatoria.

Modalidad IV. Premio a TFM (Trabajos de Fin de Máster).

- ✓ Copia del TFM presentado y de la calificación recibida. Esta última será recabada de oficio por Compluemprende.
- ✓ Resumen ejecutivo de hasta 5 páginas, en letra Arial y tamaño 11, según Anexo IV que figura en esta convocatoria.

Modalidad V. Premio a Proyectos Innova-Docencia:

- ✓ Comunicación oficial de participación en el Programa Innova-Docencia en alguna de las convocatorias previstas. Este documento se solicitará de oficio.
- ✓ Memoria entregada a los Programas de Innova-Docencia.
- ✓ Resumen ejecutivo de 3 páginas, en letra Arial y tamaño 11, según Anexo V de esta convocatoria, que contenga: objetivos, metodología y resultados alcanzados en términos de involucración de los estudiantes en el emprendimiento y promoción del espíritu emprendedor.

La UCM se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante otra documentación que considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que cumple los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

6. En aplicación de los artículos 14.2 y 14.3 de la LPACAP y del artículo 2 del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la UCM por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCM en su sesión de 29 de marzo de 2022 (BOUC de 5 de abril de 2022), la utilización de medios electrónicos será obligatoria para la presentación de solicitudes,

documentación, escritos y comunicaciones por las personas interesadas, incluido el de interposición de recursos administrativos relacionados con el procedimiento, que deberán hacerlo a través de la sede electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es>).

Por lo tanto, sin perjuicio de que se tengan en consideración las solicitudes que se presenten a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP, el correo electrónico que los participantes aporten en sus solicitudes se considerará el único medio válido a efectos de notificación en relación con la contestación a posibles recursos y reclamaciones, excepto en aquello que se regula en esta convocatoria, donde la publicación en los medios indicados en la misma, sustituirá a la notificación en el correo electrónico referidos, todo ello según lo estipulado en el artículo 45.1 b) de la LPACAP.

7. Si la documentación aportada por los participantes fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable, se le requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la precitada LPACAP y en el artículo 23.5 de la LGS.
8. A efectos de cómputos de plazos en los procedimientos regulados en la presente convocatoria, se declarará inhábil el mes de agosto.

Artículo 8. Admisión de solicitudes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, quien actúa por delegación del Rector, dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.
2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución en la página web de Compluemprende, <https://www.ucm.es/compluemprende/premios-emprendimiento-ucm> para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en aplicación del art. 68.1 LPACAP.

Los solicitantes a los que se hace mención en el párrafo anterior, que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión o aleguen la omisión, les será de aplicación lo establecido en el artículo 7.7 de la presente convocatoria y serán definitivamente excluidos del procedimiento de concesión de las ayudas.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, que serán publicadas en la página web de Compluemprende, <https://www.ucm.es/compluemprende/premios-emprendimiento-ucm>.

Artículo 9. Jurado.

1. Se constituirá un órgano colegiado, en aplicación del art. 22.1 LGS, denominado Jurado, al que le corresponderá la propuesta de concesión. La valoración de las propuestas presentadas se realizará en fase única. Este Jurado estará formado por los siguientes diecinueve miembros:
 - La Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
 - El Vicerrector de Calidad o persona en quien delegue.
 - El Asesor del Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento para estrategias de emprendimiento o persona en quien delegue.
 - El Presidente del Consejo Social de la UCM o persona en quien delegue

- El Director del área de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento o persona en quien delegue.
 - El/la Director/a de Compluemprende o persona en quien delegue.
 - El Director de Convenios y Mecenazgo de Santander Universidades o persona en quien delegue.
 - Un responsable de la Unidad de Desarrollo Empresarial de la Fundación Parque Científico de Madrid o persona en quien delegue.
 - Un representante de cada una de las diez entidades colaboradoras, a saber:
 - El Ayuntamiento de Madrid
 - El Innpar del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
 - La Comunidad de Madrid
 - Impact Hub
 - GEC Innovación
 - La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid
 - Spain Startup
 - Netmentora
 - Sacyr Innovación
 - La Fundación para el Conocimiento Madri+d
 - La Gerente de la Oficina Complutense de Emprendimiento (Compluemprende) o persona en quien delegue, que actuará como secretaria, con voz, pero sin voto.
- 2.El órgano instructor remitirá la lista de las solicitudes admitidas y la documentación acreditativa al Jurado para que proceda a su valoración, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

Artículo 10. Criterios de actuación del Jurado.

- 1.El Jurado que se constituya para la evaluación de los XII Premios de Emprendimiento Universitario 2024 elevará una propuesta de concesión a la Vicerrectora de Formación, Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, quien actúa por delegación del Rector, a través de Compluemprende, como órgano instructor.
- 2.La propuesta provisional de concesión de premios podrá añadir una propuesta de solicitudes “en reserva”, en un número no superior a tres para cada uno de los premios o modalidades convocados, con la finalidad de atender posibles contingencias con los propuestos a concesión de premios.
- 3.El funcionamiento del Jurado, como órgano colegiado, se regirá por lo previsto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la LRJSP.
- 4.De las reuniones del Jurado, se levantará acta por la persona que ejerza las funciones de Secretaría, conforme lo establece el artículo 18 de la LRJSP.
- 5.Los miembros del Jurado se comprometerán a mantener la confidencialidad de las reuniones y a no revelar información alguna sobre las deliberaciones. Asimismo, se comprometerán a no revelar el resultado de la evaluación hasta que la resolución de concesión sea objeto de publicación.
- 6.Asimismo, el Jurado podrá proponer que la concesión del premio se declare desierta cuando se justifique que las solicitudes presentadas no reúnen de forma manifiesta los méritos

exigidos por la convocatoria y así resulte de la valoración realizada con arreglo a los criterios fijados en la misma en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 11. Evaluación y criterios de valoración.

1. Modalidad I. Premios a ideas emprendedoras.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que se valorarán sobre un máximo de 100 puntos como se indica a continuación:

- a. Originalidad y carácter innovador de la idea o solución: hasta 25 puntos.
- b. Existencia de productos o servicios similares en el mercado: hasta 25 puntos.
- c. Valor que aporta la idea o solución y potencial del mercado al que se dirige: hasta 20 puntos.
- d. Número de mujeres en la composición del equipo: hasta 10 puntos. 5 puntos a los equipos con 2 mujeres y 10 puntos a los equipos con 3 o más mujeres.

En los casos de candidaturas individuales presentadas por una mujer: 5 puntos.

- e. Participación en actividades organizadas por Compluemprende: hasta 10 puntos distribuidos del siguiente modo:

- Fábrica (hasta 4 puntos)
- Programa Explorer de Santander Universidades cursado en la UCM (hasta 3 puntos)
- Hult Prize (hasta 3 puntos)

En caso de candidaturas individuales, la puntuación podrá ser de hasta 2 puntos por haber participado en Fábrica y de hasta 1,5 por haber participado en cualquiera de las otras dos actividades.

En caso de candidaturas conjuntas, se dará una puntuación de hasta 2 puntos por cada miembro que haya participado en Fábrica y de hasta 1,5 por cada miembro que haya participado en cualquiera de las otras dos actividades.

La participación en estas actividades se comprobará de oficio por Compluemprende.

- f. Se otorgarán 10 puntos a cada idea o solución presentada, salvo que alguno de sus miembros haya sido beneficiario, por la misma o diferente idea o solución, de manera individual o colectiva, en cualquiera de las convocatorias de Premios de Emprendimiento Universitario (Modalidad I), de Emprendimiento Social (Modalidad I) o de Incentivos, promovidas por la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende.

2. Modalidad II. Premios a proyectos emprendedores.

Puntuación máxima: 100 puntos, distribuidos entre los siguientes criterios:

- a.a. Coherencia del modelo de negocio: hasta 20 puntos.
- b. Originalidad y carácter innovador del proyecto: hasta 20 puntos.
- c. Ventajas competitivas y existencia de productos o servicios similares en el mercado: hasta 20 puntos.
- d. Propuesta de valor y potencial del mercado al que se dirige: hasta 15 puntos.
- e. Participación en actividades organizadas por Compluemprende, (hasta 7,5 puntos) distribuidos del siguiente modo:
 - Fábrica (hasta 2 puntos)
 - Programa Explorer de Santander Universidades cursado en la UCM (hasta 2 puntos)

➤ Hult Prize (hasta 2 puntos)

➤ Proyecto registrado en la Plataforma de Compluemprende (hasta 1,5 puntos)

En caso de candidaturas individuales, la puntuación será de 1 punto por actividad en la que se haya participado.

En caso de candidaturas conjuntas, se dará una puntuación de 1 punto por miembro y actividad en la que se haya participado.

f. Se otorgarán 10 puntos a cada proyecto emprendedor presentado, salvo que alguno de sus miembros haya sido beneficiario, por el mismo o diferente proyecto emprendedor, de manera individual o colectiva, en cualquiera de las convocatorias de Premios de Emprendimiento Universitario (Modalidad II) o de Incentivos, promovidas por la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende.

g. Número de mujeres en la composición del equipo: hasta 7,5 puntos; 5 puntos a los equipos con 2 mujeres y 7,5 puntos a los equipos con 3 o más mujeres.

En los casos de candidaturas individuales presentadas por una mujer: 5 puntos.

3. Modalidad III. Premio a TFG (Trabajos de Fin de Grado).

Puntuación máxima: 100 puntos, distribuidos entre los siguientes criterios:

a. Relación del TFG con el emprendimiento (será valorada la vinculación con el emprendimiento bien porque pueda desarrollarse un proyecto de empresa o bien porque contribuya a la investigación en materia de emprendimiento universitario): hasta 25 puntos.

b. Originalidad y carácter innovador de la idea o solución: hasta 25 puntos.

c. Valor que aporta la idea o solución y potencial del mercado al que se dirige: hasta 25 puntos.

d. Calificación obtenida: hasta 25 puntos; 25 puntos a una calificación de 10 y, de forma proporcional, en sentido descendente.

4. Modalidad IV. Premio a TFM (Trabajos de Fin de Máster).

Puntuación máxima: 100 puntos, distribuidos entre los siguientes criterios:

a. Relación del TFM con el emprendimiento (será valorada la vinculación con el emprendimiento bien porque pueda desarrollarse un proyecto de empresa o bien porque contribuya a la investigación en materia de emprendimiento universitario): hasta 25 puntos.

b. Originalidad y carácter innovador de la idea o solución: hasta 25 puntos.

c. Valor que aporta la idea o solución y potencial del mercado al que se dirige: hasta 25 puntos.

d. Calificación obtenida: hasta 25 puntos; 25 puntos a una calificación de 10 y, de forma proporcional, en sentido descendente.

5. Modalidad V. Premio a Proyectos Innova-Docencia:

Puntuación máxima posible de 100 puntos, distribuidos entre los siguientes criterios:

a. Relación del proyecto con emprendimiento (contribuyendo al enriquecimiento de la metodología docente relacionada con el emprendimiento o con el apoyo a los estudiantes para el desarrollo de sus proyectos de emprendimiento): hasta 40 puntos.

b. Objetivos del proyecto y originalidad en materia de emprendimiento: hasta 30 puntos.

c. Metodología desarrollada: hasta 30 puntos.

Artículo 12. Propuesta de Resolución.

1. Finalizada la evaluación de los proyectos o solicitudes participantes, el Jurado formulará la oportuna propuesta de resolución provisional y, en su caso, la propuesta de solicitudes en “reserva”, que será notificada a los participantes a través de la página web de Compluemprende (<https://www.ucm.es/compluemprende/premios-emprendimiento-ucm>) para que, en un plazo de diez días hábiles, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, según lo previsto en el artículo 24.4 de la LGS cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes o proyectos para los que se propone la concesión de los premios y su cuantía, así como el orden de prelación de las mismas.

De no concurrir alegaciones por parte de los interesados la propuesta de resolución provisional asumirá carácter definitivo.

3. La propuesta de resolución definitiva se notificará a través de la página web de Compluemprende (<https://www.ucm.es/compluemprende/premios-emprendimiento-ucm>) a los interesados que hayan sido propuestos para que, en el plazo de cinco días hábiles, comuniquen su aceptación y aporten a través de la Sede Electrónica de la UCM, los documentos establecidos en el artículo 13.3 de esta convocatoria, así como otra documentación que pueda serles requerida. En caso de no recibir respuesta en el plazo indicado, se entenderá que no aceptan la dotación económica y se dará por desistida en su participación, en cuyo caso se seleccionará al siguiente candidato por orden de prelación, con un plazo suplementario de cinco días hábiles.

4. La publicación en la web de Compluemprende de la propuesta de resolución provisional y de la propuesta de resolución definitiva surtirá efectos de notificación fehaciente, no creando derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, este dictará resolución de concesión, así como del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa.

La resolución de concesión deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede las subvenciones, publicándose en la página web de Compluemprende <https://www.ucm.es/compluemprende/premios-emprendimiento-ucm>

6. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así se disponga en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación. El vencimiento del plazo máximo que se hubiera fijado en la convocatoria sin haberse publicado la resolución de concesión, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud del premio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 21.4 de la LPACAP y el artículo 25.4 de la LGS.

Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario. Documentación a presentar.

1. Para obtener la condición de beneficiario, deberán cumplirse todos los requisitos establecidos en el presente artículo con carácter previo al pago del premio.

2. Para ser beneficiario/a de los Premios de Emprendimiento Universitario convocados por Compluemprende, y sin perjuicio de los requisitos de participación establecidos en esta convocatoria, todos los beneficiarios:

A. Deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y no ser deudor de la UCM por deudas líquidas, vencidas y exigibles. Este requisito se comprobará de oficio, previo consentimiento por parte del interesado en el formulario de solicitud.

B. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurren las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la LGS.

C. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.

El solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores con la documentación que se exige en la presente convocatoria y la adicional que, en su caso, estime oportuno aportar a estos efectos.

3. Los propuestos a obtener un premio deberán presentar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al del acto de notificación de la concesión del premio, a través de la Sede Electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, la documentación que se indica a continuación:

✓ Certificado de titularidad bancaria.

✓ Documento de información de datos bancarios que se podrá descargar de la página web de Compluemprende: <https://www.ucm.es/compluemprende/premios-emprendimiento-ucm>.

✓ Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 2 de este artículo de la presente convocatoria.

✓ En su caso, documento de renuncia de parte del equipo en favor de uno o de varios de sus integrantes, según se indica en el art. 14.3 de esta convocatoria.

Artículo 14. Pago de las ayudas.

1. Una vez presentada la documentación requerida y publicada la resolución de concesión de premios, éstas se abonarán mediante un único pago, transferencia bancaria, en la cuenta abierta al efecto en el Banco Santander que alcanzará el 100 por ciento del importe del premio, previa aplicación de la retención fiscal legalmente establecida.

2. En el caso de que las personas propuestas para ser premiadas no presentaran la documentación requerida en tiempo y forma o todos los integrantes de la solicitud de participación presentaran su renuncia al pago del premio, se dará continuidad con el procedimiento, según el orden de prelación establecido por el Jurado, dando un nuevo plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación establecida en el artículo 13.3 de esta convocatoria.

3. Los premiados lo serán a título de persona física, tanto las solicitudes individuales como las colectivas. En caso de solicitudes en equipo, el importe del premio se repartirá proporcionalmente entre el número de integrantes, salvo indicación en favor de uno o varios de ellos, en cuyo caso se presentará documento firmado por todos los integrantes del equipo en el que se indique esta circunstancia.

4. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

5. El pago del premio se librára con cargo al presupuesto de Compluemprende para 2024.

6. En el caso de que la renuncia al premio se realice con posterioridad al cobro de éste, la persona o personas interesadas deberán remitir escrito dirigido a Compluemprende, a través de la Sede Electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, quien valorará su aceptación y comunicará al interesado la cantidad a devolver, incluyendo los intereses de demora calculados conforme al artículo 38 de la LGS.

Artículo 15. Derechos y Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios están obligados a mencionar a Compluemprende y, en particular, a la concesión del premio dentro de la política de comunicación de la empresa, entidad o persona beneficiaria.
2. Los ganadores están obligados a presentar cuanta documentación les sea requerida por Compluemprende para verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos de esta convocatoria.
3. Los beneficiarios aceptan ser dados de alta en la Plataforma ConectaUCM de seguimiento de proyectos de emprendimiento de la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, y vincularse a la misma, tras la firma del correspondiente documento de compromiso, durante los siguientes seis meses a la resolución de esta convocatoria.
4. Las ideas, soluciones, o la propiedad intelectual e industrial resultante de éstos, será en todo caso de los participantes.
5. Los participantes manifiestan que sus ideas o soluciones no infringen ningún derecho de propiedad intelectual, industrial, defensa de la competencia o cualquier otro derecho que pueda ejercer cualquier tercero en España o el extranjero sobre éstos, y eximen a los organizadores y cualesquiera otras entidades relacionadas con la convocatoria de cualquier responsabilidad relativa a los mismos. Por ello, los participantes asumirán bajo su responsabilidad exclusiva las consecuencias de los daños y perjuicios que se puedan derivar de las ideas o soluciones presentados.
6. Las dudas que puedan surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria serán resueltas por Compluemprende, siendo remitidas a la dirección de correo programasemprende@ucm.es.
7. La totalidad de los participantes en este procedimiento, se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información vinculada a la gestión de esta convocatoria, salvo aquella relacionada con la comunicación de las diferentes fases del procedimiento y la necesaria para la comunicación y divulgación de las ideas o soluciones de negocio que resulten premiadas.

Artículo 16. Datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Universidad Complutense de Madrid e incorporados a la actividad de tratamiento «Emprendedores», cuya finalidad, basada en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación, es Impulso de iniciativas de emprendimiento y contribución al desarrollo de la sociedad. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación de datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre)
2. La participación implicará la aceptación de la presente convocatoria, así como de sus bases reguladoras. Ello incluye la aceptación de que, por parte de la UCM, se traten los datos aportados con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos de participación a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

3. Asimismo, las personas solicitantes aceptan que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su solicitud, oferta y prestación de servicios universitarios y, específicamente los relacionados con el emprendimiento, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento de la empleabilidad; siendo el responsable del tratamiento de estos datos la UCM.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento a que se refiere la convocatoria y de las reclamaciones que se puedan formular. Finalizada la convocatoria y los plazos de reclamación y sin perjuicio de la aplicación de la normativa de archivos y registros, para las demás finalidades los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto la persona interesada no solicite su supresión.

4. Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la UCM, en la dirección electrónica programasemprende@ucm.es.

Artículo 17. Publicidad.

1. La publicidad de los premios recogidas en la presente convocatoria se realizará conforme a lo establecido para las subvenciones y ayudas públicas de la BDNS
2. Los beneficiarios deberán atender a lo establecido en el artículo 18 de la LGS, en lo relacionado con la publicidad de las actuaciones financiadas en la presente convocatoria. A tales efectos, deberán hacer referencia en la publicidad, en la difusión y en cualquier otro formato o acciones derivada de su condición de premiado, dejando constancia fehaciente de que la entidad financiadora es la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende. Para ello, harán uso de la imagen corporativa y normas gráficas de Compluemprende y de la Universidad Complutense de Madrid.
3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo precedente dará lugar a las actuaciones derivadas de la tipificación de las infracciones establecidas en la LGS, y podrá ser causa de reintegro de la subvención.
4. Por su parte, los beneficiarios deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE de 10 de diciembre).

Artículo 18. Derechos de imagen.

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen (BOE de 14 de mayo), con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre), y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (Diario Oficial de la Unión Europea de 4 de mayo de 2016), los beneficiarios autorizan expresamente a la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, a utilizar la imagen, nombre y apellidos de los participantes en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con la presente convocatoria o con los programas y líneas de actuación de Compluemprende, incluidos los soportes que se publiquen a través de internet durante el año 2024 y posteriores, sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

Artículo 19. Recursos.

La presente convocatoria, así como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo) y el artículo 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo).

Por lo tanto, contra la presente convocatoria y contra la resolución de ésta, podrán interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (BOE de 14 de julio).

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio; BOCM de 10 de julio de 2023), José María Coello de Portugal Martínez del Peral.

ANEXO I**(A cumplimentar en caso de solicitudes conjuntas)****Datos del representante o apoderado**

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
	Firma:

Datos del resto de solicitantes

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
	Firma:
Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
	Firma:
Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
	Firma:
Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
	Firma:

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
Firma:	

.....adede 2024

Información básica de protección de datos del tratamiento: Emprendedores	
Responsable	Vicerrectorado de Empleabilidad y Emprendimiento
Finalidad	Iniciativas de emprendimiento y desarrollo
Legitimación	Consentimiento. Interés público; ejecución contrato.
Destinatarios	Instituciones públicas y privadas
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional
Información adicional	Puede consultarla con detalle en nuestra página web: www.ucm.es/file/info-adic-emprendedores
<input type="checkbox"/> He leído la política de privacidad y doy el consentimiento	

ANEXO II

Modalidad I. Premios a ideas emprendedoras.

Formato: PDF

Letra Arial, tamaño 11.

Extensión: hasta 5 páginas. Si se excede este número, las páginas restantes no se tendrán en cuenta para la evaluación. El documento deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

Resumen de la idea, destacando:

1. Originalidad y carácter innovador de la idea o solución.
2. Existencia de productos o servicios similares en el mercado.
3. Valor que aporta la idea o solución y potencial del mercado al que se dirige.
4. Número de mujeres en la composición del equipo.

ANEXO III

Modalidad II. Premios a proyectos emprendedores.

Formato: PDF

Letra Arial, tamaño 11.

Extensión: hasta 10 páginas. Si se excede este número, las páginas restantes no se tendrán en cuenta para la evaluación. El documento deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

1. Resumen de la idea.

Presentación de la idea y análisis del entorno, explicación del carácter innovador de la propuesta.

2. Misión, visión y objetivos.

Presentación de las necesidades que desea satisfacer, los problemas que pretende resolver, cómo se va a llevar a cabo y dónde ve la idea en el futuro. Ventajas competitivas y existencia de productos o servicios similares en el mercado.

3. Modelo de negocio.

Explicación de los principales aspectos de la idea de negocio, basada en el “Lienzo de Modelo de Negocio” de Alexander Osterwalder:

3.1. Propuesta de valor.

Valor diferencial que se entrega a los clientes y las ventajas competitivas del mismo.

3.2. Segmentos de clientes.

Clientes potenciales, descripción de sus características y qué les aporta la propuesta de valor.

3.3. Canales.

Medios a través de los cuales llega la propuesta de valor a los diferentes segmentos de clientes y cómo estarán integrados todos los canales propuestos.

3.4. Relación con clientes.

Qué tipo de relación espera el cliente, cómo de costoso puede llegar a ser este proceso y cómo se integra en el modelo de negocio.

3.5. Fuente de ingresos.

Qué cantidad de dinero están dispuestos a pagar los clientes, qué estrategia de precios se va a utilizar y cómo prefieren pagar por los productos o servicios.

3.6. Actividades clave.

Las actividades clave necesarias para hacer llegar la propuesta de valor a los clientes, a través de los canales elegidos.

3.7. Recursos clave.

Los recursos clave necesarios para hacer llegar la propuesta de valor a los clientes, a través de los canales elegidos.

3.8. Socios clave.

Quiénes podrían ser los socios y proveedores clave, además de qué actividades realizan y qué recursos proporcionan.

3.9. Estructura de costes.

Cuáles son los costes más importantes en el modelo de negocio, es decir, las actividades y recursos que suponen mayores costes.

4. Descripción de validaciones realizadas con clientes, usuarios y cualquier otro agente implicado en la cadena de valor.

5. Equipo promotor.

Número de mujeres en la composición del equipo.

ANEXO IV

Modalidad III: Premio a TFG (Trabajos de Fin de Grado), y Modalidad IV: Premio a TFM (Trabajos de Fin de Máster).

Formato: PDF

Letra Arial, tamaño 11

Extensión: hasta 5 páginas. Si se excede este número, las páginas restantes no se tendrán en cuenta para la evaluación. El documento (resumen ejecutivo) deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

1. Justificación de la relación del TFG o del TFM, según corresponda, con emprendimiento.

Será valorada la vinculación con el emprendimiento bien porque pueda desarrollarse un proyecto de empresa o bien porque contribuya a la investigación en materia de emprendimiento universitario. Explicación de las conclusiones del proyecto relacionadas con emprendimiento.

2. Explicación del carácter innovador del Trabajo.

Indique los objetivos de su proyecto, resaltando aquellos que le atribuyen mayor originalidad.

3. Valor que aporta la idea o solución y potencial del mercado.

Presentación de las necesidades que desea satisfacer, los problemas que pretende resolver, cómo se va a llevar a cabo y dónde ve la idea en el futuro.

ANEXO V

Modalidad V: Premio a Proyectos INNOVA DOCENCIA.

Formato: PDF

Letra Arial y tamaño 11

Extensión: hasta 3 páginas. Si se excede este número, las páginas restantes no se tendrán en cuenta para la evaluación. El documento (resumen ejecutivo) deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

1. Resumen del proyecto.

Presentación de la idea. Justificación de su relación o aplicación en materia de emprendimiento. Medidas de impacto y resultados obtenidos de la experiencia en relación con el emprendimiento.

2. Objetivos del proyecto.

Presentación de los objetivos del proyecto. Explicación del carácter innovador de la propuesta.

3. Equipo promotor.

Presentación del equipo involucrado y experiencia docente y/o investigadora en relación con el emprendimiento.

4. Metodología desarrollada.

Descripción de la metodología utilizada y aspectos innovadores de la misma en el contexto de aplicación. Sostenibilidad y capacidad de transferencia como buenas prácticas.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Contratado

Rectificación de errores de la Resolución de 14 de junio de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se designan nuevos miembros de las comisiones de selección en los procesos de provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor convocados por resolución de 22 de abril de 2024.

Advertido error en la Resolución de 14 de junio de 2024 (BOUC de 18 de junio), de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se designan nuevos miembros de las comisiones de selección en los procesos de provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor convocados por resolución de 22 de abril de 2024, este Rectorado, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente, y de acuerdo con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede a efectuar la siguiente corrección.

En el anexo I:

Donde dice:

FACULTAD DE FILOLOGÍA

BOUC de 22 de abril de 2024

Código de plaza: 220424/PAD/012

Departamento de Literaturas Hispánicas y Bibliografía

Área de Conocimiento: Literatura Española

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidenta Titular	SANMARTÍN BASTIDA, REBECA	CU	UCM
Presidenta Suplente	MAÑAS MARTÍNEZ, Mª DEL MAR	TU	UCM

Debe decir:

FACULTAD DE FILOLOGÍA

BOUC de 22 de abril de 2024

Código de plaza: 220424/PAD/012

Departamento de Literaturas Hispánicas y Bibliografía

Área de Conocimiento: Literatura Española

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Secretaria Titular	SANMARTÍN BASTIDA, REBECA	CU	UCM
Secretaria Suplente	MAÑAS MARTÍNEZ, Mª DEL MAR	TU	UCM

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM de 14 de enero), Julio Banacloche Palao.

Resolución de 2 de julio de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Permanente Laboral.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR/A PERMANENTE LABORAL**

Publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 11 de noviembre de 2021), como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 15 de septiembre de 2021, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2020,

Este Rectorado ha resuelto, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno en su reunión de 28 de mayo de 2024, convocar a concurso 2 plazas, destinadas a personal investigador doctor que haya superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3), que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la selección y posterior contratación de Profesores/as Permanentes Laborales y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Permanentes Laborales aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 30 de enero de 2024 y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su equivalencia en España.
- b) Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas, o los órganos de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma determine. Mientras no exista una definición de acreditación por parte de la agencia acreditadora que corresponda, se establece la de Profesorado Contratado Doctor como requisito para acceder a la figura de Profesorado Permanente Laboral.
- c) Haber superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3).
- d) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III.1- Quienes deseen tomar parte en estos concursos, enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM sede.ucm.es → catálogo de servicios→PDI→ proceso selectivo de profesor permanente laboral (SIA: 3030428), **por medios electrónicos** de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril), acompañada de la documentación requerida. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es → Ayuda→ Atención de incidencias.

2- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de **42,34 Euros** en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

3- A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria:

- Título de Doctor o, en su caso, justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- Evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Certificado de haber superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o certificado como investigador/a establecido/a (R3).
- Declaración jurada de no encontrarse en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas (Base II c).
- Justificante acreditativo del pago o exención de tasas por derechos de examen.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad

de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente/a.

Una vez constituidos, para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos y candidatas en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII, así como los criterios y baremos de la segunda fase del concurso.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

Será causa de renuncia el conflicto de interés cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:

- a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años. No se considerará como coautoría el hecho de haber publicado capítulos o trabajos con firma propia e independiente en un mismo libro o revista, ni ser uno de ellos director o coordinador de una obra en la que no exista una publicación conjunta.
- b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata. Solo se tendrán en cuenta a estos efectos los proyectos o contratos de investigación que estén en vigor a la fecha de constitución de la Comisión.
- c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación

presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta las actividades docentes a desarrollar y el perfil investigador de la plaza, en su caso, y según el baremo general que figura en el punto A del anexo I.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser **80** puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de **10** puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de **10** puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **50** puntos¹ en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4), (A.5), (A.6) así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará la convocatoria a los candidatos y candidatas que hayan superado esta fase para la realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración., con una antelación mínima de setenta y dos horas.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>.

2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos/as, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado sobre cada candidato/a ajustado a los criterios especificados en el anexo I para la **valoración de la exposición oral y el debate**,

¹ Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4

consignando su puntuación numérica de 0 a 100. En la valoración de esta fase, se justificará, con el suficiente detalle, las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos que han optado a la misma, conforme a los criterios preestablecidos. Cuando la valoración de la entrevista sea excluyente (inferior a 50 puntos) se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que no alcanza dicha puntuación.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

La valoración global de cada candidato/a se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículum y de la puntuación de la exposición oral y el debate, **asignando un peso del 70% al currículum y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.**

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de candidatos/as ordenados/as por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

VIII.- Salvo que la interposición del escrito de recusación previsto en la base VI dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente por un medio distinto al registro electrónico de la UCM, el reclamante podrá enviar una copia de la reclamación, con el justificante de registro, a reclamacion@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la reclamación.

La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los/las candidatos/as que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

IX.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las

valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/personal-docente-e-investigador>.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
(Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, BOCM de 10 de julio), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I

A. PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO - SOBRE 130 PUNTOS).

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente.
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- A.1.4.- Elaboración de material docente.
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente.
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de master, DEAS.
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente, entre las que se considerará la evaluación de la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora y de transferencia e intercambio de conocimiento. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, creación de entidades o empresas basadas en el conocimiento etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio general: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.

A.3.3.- Experiencia profesional relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente, con el perfil, en caso de que se haya especificado en la convocatoria).

A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto).

A.4.- Criterio General (Mérito Preferente): Estar habilitado/a o acreditado/a para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (10 puntos).

A.5.- Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado: hasta 5 puntos.

1. Permiso por nacimiento de hijo u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
2. Excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo; por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
3. Situaciones de baja por incapacidad temporal por larga enfermedad, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.

A.6.- Criterio General: Haber sido Profesor/a Contratado/a Doctor/a en régimen de interinidad en la Universidad Complutense de Madrid en la plaza que da origen a la de la convocatoria: 5 puntos por cada 6 meses (máximo 25 puntos).

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

B. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL Y DEBATE – (SOBRE 100 PUNTOS)

B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato/a y su perspectiva de trabajo a la especialidad de conocimiento.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos/as de forma proporcional.

ANEXO II**FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS****1. Código de la Plaza: 020724/PPL/001****Departamento de Física Teórica**

Área de Conocimiento: Física Teórica

Perfil Investigador: Teoría de vidrios de espín**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	LLANES ESTRADA, FELIPE JOSÉ	CU	UCM
Secretario/ Titular	FINKEL MORGENSTERN, FEDERICO	TU	UCM
Vocal	SANTOS REYES, ANDRÉS	CU	UEX
Vocal	GÁMIZ SÁNCHEZ, Mª ELVIRA	TU	UGR
Vocal	GARCÍA ESTÉVEZ, M. PILAR	CU	USAL
Presidente/a Suplente	RIVAS VARGAS, ÁNGEL	TU	UCM
Secretario/a Suplente	GONZÁLEZ LÓPEZ, ARTEMIO	CU	UCM
Primer suplente	MOLINA PERALTA, RAQUEL	PCD	UV
Segundo suplente	DE LA TORRE MAYADO, MARINA	PCD	USAL
Tercer suplente	BRUSCOLINI, PIERPAOLO	TU	UZA

Resolución de 3 de julio de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Permanente Laboral.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR/A PERMANENTE LABORAL**

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 1 de agosto de 2023), como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 24 de mayo de 2023, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2022,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 50 de la 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Permanente Laboral que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la selección y posterior contratación de Profesores/as Permanentes Laborales y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Permanentes Laborales aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 30 de enero de 2024 y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su equivalencia en España.
- b) Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas, o los órganos de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma determine. Mientras no exista una definición de acreditación por parte de la agencia acreditadora que corresponda, se establece la de Profesorado Contratado Doctor como requisito para acceder a la figura de Profesorado Permanente Laboral.
- c) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III.1- Quienes deseen tomar parte en estos concursos, enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM sede.ucm.es → catálogo de servicios → PDI → proceso selectivo de profesor permanente laboral (SIA: 3030428), **por medios electrónicos** de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de

abril), acompañada de la documentación requerida. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es → Ayuda → Atención de incidencias.

2- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de **42,34 Euros** en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria:

- Título de Doctor o, en su caso, justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- Evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Declaración jurada de no encontrarse en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas (Base II c).
- Justificante acreditativo del pago o exención de tasas por derechos de examen.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente/a.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos y candidatas en la primera fase del

concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII, así como los criterios y baremos de la segunda fase del concurso.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

Será causa de renuncia el conflicto de interés cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:

- a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años. No se considerará como coautoría el hecho de haber publicado capítulos o trabajos con firma propia e independiente en un mismo libro o revista, ni ser uno de ellos director o coordinador de una obra en la que no exista una publicación conjunta.
- b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata. Solo se tendrán en cuenta a estos efectos los proyectos o contratos de investigación que estén en vigor a la fecha de constitución de la Comisión.
- c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta las actividades docentes a desarrollar y el perfil investigador de la plaza, en su caso, y según el baremo general que figura en el punto A del Anexo.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser **80** puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de **10** puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de **10** puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **50** puntos² en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4), (A.5), (A.6) así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará la convocatoria a los candidatos y candidatas que hayan superado esta fase para la realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración., con una antelación mínima de setenta y dos horas.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>.

2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos/as, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado sobre cada candidato/a ajustado a los criterios especificados en el Anexo para la **valoración de la exposición oral y el debate**, consignando su puntuación numérica de 0 a 100. En la valoración de esta fase, se justificará, con el suficiente detalle, las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos que han optado a la misma, conforme a los criterios preestablecidos. Cuando la valoración de la entrevista sea excluyente (inferior a 50 puntos) se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que no alcanza dicha puntuación.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

² Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

La valoración global de cada candidato/a se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículum y de la puntuación de la exposición oral y el debate, **asignando un peso del 70% al currículum y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.**

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de candidatos/as ordenados/as por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

VIII.- Salvo que la interposición del escrito de recusación previsto en la base VI dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente por un medio distinto al registro electrónico de la UCM, el reclamante podrá enviar una copia de la reclamación, con el justificante de registro, a reclamacion@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la reclamación.

La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los/las candidatos/as que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

IX.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/personal-docente-e-investigador>.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento

de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
(Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, BOCM de 10 de julio), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I

A. PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO - SOBRE 130 PUNTOS).

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente.
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- A.1.4.- Elaboración de material docente.
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente.
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de master, DEAS.
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente, entre las que se considerará la evaluación de la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora y de transferencia e intercambio de conocimiento. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, creación de entidades o empresas basadas en el conocimiento etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio general: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.

A.3.3.- Experiencia profesional relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente, con el perfil, en caso de que se haya especificado en la convocatoria).

A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto).

A.4.- Criterio General (Mérito Preferente): Estar habilitado/a o acreditado/a para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (10 puntos).

A.5.- Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado: hasta 5 puntos.

1. Permiso por nacimiento de hijo u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
2. Excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo; por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
3. Situaciones de baja por incapacidad temporal por larga enfermedad, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.

A.6.- Criterio General: Haber sido Profesor/a Contratado/a Doctor/a en régimen de interinidad en la Universidad Complutense de Madrid en la plaza que da origen a la de la convocatoria: 5 puntos por cada 6 meses (máximo 25 puntos).

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

B. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL Y DEBATE – (SOBRE 100 PUNTOS)

B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato/a y su perspectiva de trabajo a la especialidad de conocimiento.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos/as de forma proporcional.

ANEXO II**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA****1. Código de la Plaza: 030724/PPL/001****Departamento de Relaciones Internacionales e Historia Global**

Área de Conocimiento: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

Actividades docentes: Cooperación internacional y desarrollo

Perfil Investigador: Política exterior

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	GONZÁLEZ GÓMEZ DEL MIÑO, PALOMA	TU	UCM
Secretario/ Titular	CALVILLO CISNEROS, JOSÉ MIGUEL	PCD	UCM
Vocal	GARRIDO REBOLLEDO, VICENTE	TU	URJC
Vocal	TORRES PÉREZ, MARÍA	PCD	UV
Vocal	CAMPINS ERITJA, Mª MAR	CU	UBA
Presidente/a Suplente	BUSTOS GARCÍA DE CASTRO, RAFAEL	TU	UCM
Secretario/a Suplente	PÉREZ DEL POZO, Mª JOSEFA	PCD	UCM
Primer suplente	MARTÍNEZ CARMENA, MARÍA	PCD	UCLM
Segundo suplente	DE CASTRO RUANO, JOSÉ LUIS	CU	UPV/EHU
Tercer suplente	FELIU MARTÍNEZ, LAURA	TU	UAB

FACULTAD DE COMERCIO Y TURISMO**2. Código de la Plaza: 030724/PPL/002****Departamento de Economía Aplicada, Estructura e Historia**

Área de Conocimiento: Economía Aplicada

Actividades docentes: Estructura económica española y mundial del turismo; Economía española y mundial

Perfil Investigador: Economía política de la sostenibilidad aplicada al turismo y al comercio

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	GÓMEZ SERRANO, PEDRO JOSÉ	TU	UCM
Secretario/ Titular	OLIVIÉ ALDASORO, ILIANA	TU	UCM
Vocal	SÁNCHEZ DIÉZ, ÁNGELES	PCD	UAM
Vocal	PÉREZ ORTIZ, LAURA	PCD	UAM

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Vocal	VÁZQUEZ VICENTE, GUILLERMO	PCD	URJC
Presidente/a Suplente	RAMÍREZ CENDRERO, JUAN MANUEL	TU	UCM
Secretario/a Suplente	PAZ ANTOLÍN, MARÍA JOSÉ	TU	UCM
Primer suplente	GARCÍA GRANDE, Mª JOSEFA	TU	UAH
Segundo suplente	SAN MARTÍN GONZÁLEZ, ENRIQUE	TU	UNED
Tercer suplente	ESCRIBANO FRANCÉS, GONZALO	CU	UNED

FACULTAD DE DERECHO

3. Código de la Plaza: 030724/PPL/003

Departamento de Derecho Mercantil, Financiero Y Tributario

Convocada en régimen de interinidad con código de concurso 2409/PCDIN/011 (BOUC 28/09/2018)

Área de Conocimiento: Derecho Financiero y Tributario

Actividades docentes: Derecho Financiero y Tributario

Perfil Investigador: Derecho Financiero y Tributario

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	MARTÍNEZ LAGO, MIGUEL ÁNGEL	CU	UCM
Secretario/ Titular	ALMUDÍ CID, JOSÉ MANUEL	TU	UCM
Vocal	ANÍBARRO PÉREZ, SUSANA	CU	UVA
Vocal	VEGA BORREGO, FÉLIX ALBERTO	CU	UAM
Vocal	GONZÁLEZ-CUÉLLAR SERRANO, Mª LUISA	CU	UCAR
Presidente/a Suplente	GRAU RUIZ, AMPARO	CU	UCM
Secretario/a Suplente	GALÁN SÁNCHEZ, ROSA	TU	UCM
Primer suplente	MARÍN BARNUEVO-FABO, DIEGO	CU	UAM
Segundo suplente	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, CÉSAR	TU	UAM
Tercer suplente	ZORNOZA PÉREZ, JUAN	CU	UCAR

FACULTAD DE ESTUDIOS ESTADÍSTICOS

4. Código de la Plaza: 030724/PPL/004

Departamento de Estadística y Ciencia de los Datos

Área de Conocimiento: Estadística e Investigación Operativa

Actividades docentes: Modelos mixtos aplicados

Perfil Investigador: Técnicas de predicción estadística**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	MANUEL GARCÍA, CONRADO MIGUEL	CEU	UCM
Secretario/ Titular	PÉREZ PÉREZ, TERESA	TU	UCM
Vocal	ARMERO CERVERA, CARMEN	CU	UV
Vocal	LILLO RODRÍGUEZ, ROSA ELVIRA	CU	UCAR
Vocal	TAPIA GARCÍA, JESÚS ALBERTO	TU	UVA
Presidente/a Suplente	GÓMEZ GONZÁLEZ, DANIEL	CU	UCM
Secretario/a Suplente	SUSI GARCÍA, Mª ROSARIO	TU	UCM
Primer suplente	COBO VALERI, ERIK	CU	UPC
Segundo suplente	ETXEBARRÍA ANDUEZA, JAIONE	TU	UPN
Tercer suplente	CONESA GUILLÉN, DAVID VALENTÍN	CU	UV

FACULTAD DE FILOLOGÍA**5. Código de la Plaza: 030724/PPL/005****Departamento de Estudios Románicos, Francés, Italiano y Tel**

Área de Conocimiento: Filología Catalana

Actividades docentes: Literatura contemporánea

Perfil Investigador: Literaturas románicas**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	LUCÍA MEGIAS, JOSÉ MANUEL	CU	UCM
Secretario/ Titular	CARMELLO, MARCO	PCD	UCM
Vocal	MARTOS SÁNCHEZ, JOSEP-LLUÍS	CU	UA
Vocal	SIMÓ TORRES, MERITXELL	TU	UB
Vocal	GARCÍA SEMPERE, Mª MANUELA	CU	UA
Presidente/a Suplente	VARGAS DIAZ-TOLEDO, AURELIO	TU	UCM
Secretario/a Suplente	GUERRERO ALONSO, MARIA LUISA	TU	UCM
Primer suplente	SORIANO ROBLES, Mª LOURDES	TU	UB
Segundo suplente	LABRA CENITAGOYA, ANA ISABEL	TU	UAH
Tercer suplente	QUIROGA DÍAZ, JOSÉ CARLOS	TU	USC

FACULTAD DE PSICOLOGÍA**6. Código de la Plaza: 030724/PPL/006****Departamento de Investigación y Psicología en Educación**

Área de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación

Actividades docentes: Psicología evolutiva y de la educación

Perfil Investigador: Intervención psicoeducativa en diferentes contextos de desarrollo**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	MARTÍN BABARRO, JAVIER	PCD	UCM
Secretario/ Titular	SEBASTIÁN ENESCO, CARLA	PCD	UCM
Vocal	ROCA RUÍZ, JAVIER	TU	UV
Vocal	SIERRA GARCÍA, PURIFICACIÓN	TU	UNED
Vocal	MORENO NUÑEZ, ANA	PPL	UAM
Presidente/a Suplente	PÉREZ GARCÍA, EVA MARÍA	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	GUERRERO MORENO, SILVIA	TU	UCM
Primer suplente	VARGAS PECINO, CRISTINA	TU	UV
Segundo suplente	GÓMEZ VEIGA, ISABEL	TU	UNED
Tercer suplente	VILA CHÁVEZ, JOSÉ ÓSCAR	PCD	UNED

7. Código de la Plaza: 030724/PPL/007**Departamento de Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica**

Área de Conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico

Actividades docentes: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico

Perfil Investigador: Psicología clínica infanto-juvenil**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	BERNALDO DE QUIRÓS ARAGÓN, MÓNICA	TU	UCM
Secretario/ Titular	ESTUPIÑÁ PUIG, FRANCISCO JOSÉ	PCD	UCM
Vocal	PEIG-CHUN, SHIH MA	TU	UAM
Vocal	AMOR ANDRÉS, PEDRO JAVIER	TU	UNED
Vocal	MÉNDEZ CARRILLO, FRANCISCO JAVIER	CU	UMU
Presidente/a Suplente	CALVO CALVO, ANA BELÉN	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	LARROY GARCÍA, CRISTINA	CU	UCM

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Primer suplente	MONTORIO CERRATO, IGNACIO MARÍA	CU	UAM
Segundo suplente	VALLEJO PAREJA, MIGUEL ÁNGEL	CU	UNED
Tercer suplente	FERNÁNDEZ MONTALVO, JAVIER	CU	UPN

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es